



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

29 de julio de 2014

Número 147

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 116/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca"..... 24329

DECRETO 117/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal "Víctimas del Terrorismo de Aragón"..... 24332

DEPARTAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES Y DE INDUSTRIA E INNOVACION

DECRETO 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el período 2014-16. 24335

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 124/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Derechos de los Consumidores en los Servicios de Estética y otros Cuidados Corporales. 24342

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

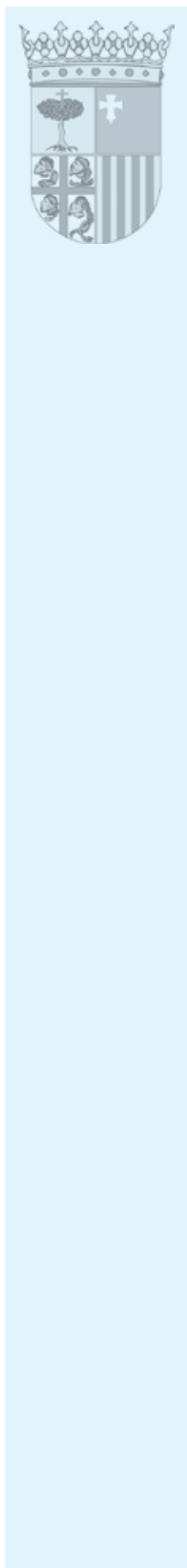
DECRETO 121/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Juan Carlos Lafuente Tena Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros del Departamento de Política Territorial e Interior. 24346

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24347

ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Campo de Borja, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014..... 24356



ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24363

ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24370

ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014. 24377

ORDEN de 16 de julio de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 8 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la extinción de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, otorgada al Ayuntamiento de Leciñena. 24386

ORDEN de 16 de julio de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 8 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga al Ayuntamiento de Utrillas (Teruel) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia. 24387

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 118/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los patronos de la Fundación bancaria Ibercaja en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón. 24388

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 119/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico a la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza y a la Asociación de la Semana Santa, Ruta del Tambor y Bombo. 24389

ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2014. 24390

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 122/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Valle, término municipal de Boltaña (Huesca). 24391

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 123/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural inmaterial el oficio religioso "Tota Pulchra"..... 24392

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 125/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la constitución de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón. 24395



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al P.O. 213/2014. 24410

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación y formalización de tres contratos de obras. 24411

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación y formalización de un contrato de obras. 24412

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 11 HMS/15 - Suministro de prótesis valvulares y vasculares. 24413

RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2014, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 100 HMS/14 - Mantenimiento de aparatos elevadores y rampas mecánicas del Hospital Universitario Miguel Servet. 24414

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00054-2014. 24415

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

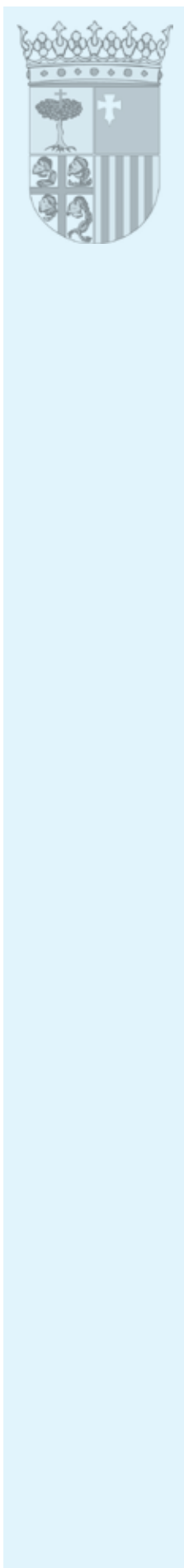
NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de la orden por la que se revoca parcialmente la resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a las disposiciones ordenadoras del transportes. 24417

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. 24418

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte. 24423

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, de solicitud de propuesta de regularización de la deuda contraída de pago de la renta respecto de viviendas protegidas. 24426

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación. 24427



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de resoluciones de no inclusión en expedientes de beneficiarios de bolsa de alquiler social. 24428

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se notifica a los posibles interesados, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, P.0 10/2014, interpuesto por el Ayuntamiento de Siétamo, relativo a la concentración parcelaria de Calcón- subperímetro de Ibieca, Aguas y Liesa (Huesca). 24429

ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se abre el periodo de encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. 24430

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de junio de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la LAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza. Expediente AT 53/09 de la provincia de Zaragoza. 24431

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de la concesión directa de explotación denominada "Rueda" número 2523, de alabastro, sobre 20 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza) y su Estudio de Impacto Ambiental y anejo número 9.2, promovido por Aragonesa del Alabastro, S.A..... 24433

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. 24434

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. 24436

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo. 24437

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, por el que se notifica la resolución del expediente detallado en el anexo. 24438

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0014. 24439

ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0011. 24440

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, a D.ª Raquel Lacuesta Gilaberte, de la resolución del Rector de 23 de junio de 2014, en contestación a la reclamación previa..... 24441



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 116/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece las condiciones generales que deben reunir los ficheros de datos de carácter personal a efectos de garantizar y proteger los derechos de las personas en lo que se refiere a su utilización y uso. Asimismo, reconoce la capacidad de las diferentes Administraciones Públicas para la creación de ficheros de titularidad pública necesarios para el ejercicio de sus competencias, estableciendo en su artículo 20 la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, y la de indicar en ésta los contenidos que expresamente especifica.

Por otra parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en su artículo 54.1.c) establece que la forma de tratamiento de los ficheros de datos de carácter personal debe figurar en las disposiciones pertinentes que regulen tales ficheros.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón determina, en su artículo 1, que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Dicha atribución al Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales hay que entenderla hoy referida al Consejero de Hacienda y Administración Pública. En virtud del artículo 18, apartado w), del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se atribuyó a este Departamento «el ejercicio de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de protección de datos de carácter personal». Asimismo, el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, establece el contenido necesario de los Decretos por los que se creen o modifiquen los ficheros de datos de carácter personal.

La seguridad y el control de accesos para la protección de los inmuebles y de las personas que acceden y salen del Palacio de la Justicia de Huesca, bien desarrollando su actividad o realizando sus gestiones diarias, llevan a configurar un fichero de datos que trate los datos personales (NIF, apellidos y nombre) de los diferentes colectivos que acceden habitualmente al Palacio de la Justicia de Huesca. De ello resulta que los datos referidos son de carácter personal y necesitan de la protección que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo por tanto el objeto del presente decreto la creación del correspondiente fichero que permita dar cumplimiento a la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Conforme al Decreto 315/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Justicia, corresponde a dicho Departamento el ejercicio de las competencias en materia de Administración de Justicia transferidas por el Estado y las atribuidas por el Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su virtud, a iniciativa del Consejero de Presidencia y Justicia, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal “Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca”, tal y como figura en el anexo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el artículo 54 del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y en el artículo 2.1 del Decreto 98/2003, de 29 de



abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Responsabilidad sobre el fichero.

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, que en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3. Régimen de protección de datos.

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre y su normativa de desarrollo y del Decreto 98/2003, de 29 de abril.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fueron creados, y no serán objeto de cesión.

3. El fichero regulado por este Decreto se ajustará, en todo caso, a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

Artículo 4. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el Fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Consejero de Presidencia y Justicia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**

**ANEXO
FICHERO DE DATOS "CONTROL DE ACCESOS AL PALACIO
DE LA JUSTICIA DE HUESCA"**

Denominación del fichero:

Control de accesos al Palacio de la Justicia de Huesca.

Finalidad y usos del fichero:

El fichero tiene como finalidad la seguridad y el control de accesos para la protección de los inmuebles y de las personas que desarrollan su actividad en el Palacio de la Justicia de Huesca.

El uso previsto del fichero es el tratamiento de datos de las personas físicas que acceden al edificio, plantas y dependencias del Palacio de la Justicia de Huesca por el sistema de control de accesos.

Personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

Personas físicas que acceden y salen del edificio, plantas y dependencias del Palacio de la Justicia de Huesca.



Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal se recogerán mediante la identificación, por el propio interesado o por su representante legal, en el momento de acceso al edificio.

En el caso de colectivos que dispongan de tarjeta de control (personal de la administración al servicio de la justicia, personal de los órganos judiciales, colegios profesionales, etc.), la identificación resultará del uso de ésta, cuyos datos habrán sido previamente recogidos o comunicados.

Estructura básica del fichero, descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo y sistema de tratamiento.

Estructura básica:

NIF.

Nombre y apellidos.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones de datos de carácter personal.

Las requeridas por los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado o autoridades competentes, así como el resto de cesiones permitidas previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Órgano responsable del fichero.

Dirección General de Administración de Justicia del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Órgano ante el que se pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Dirección General de Administración de Justicia del Departamento de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón.

Paseo María Agustín, 36 puerta 22 planta 3.

50 071 Zaragoza.

Medidas de seguridad:

Nivel básico.



DECRETO 117/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el fichero de datos de carácter personal “Víctimas del Terrorismo de Aragón”.

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece en su artículo 20 tanto la obligación de crear, modificar y suprimir los ficheros que contengan datos de carácter personal, mediante una disposición de carácter general, como la de indicar en ella todos los contenidos que expresamente especifica.

El Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la disposición de carácter general preceptiva, para este ámbito autonómico, será un Decreto del Gobierno de Aragón, aprobado a propuesta del Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y cuya iniciativa debe partir del Departamento competente por razón del contenido del fichero. Asimismo concreta, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica, los contenidos que deben figurar en los Decretos autonómicos de creación y modificación de ficheros.

El día 3 de julio de 2008 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo. Con esta Ley se pretende plasmar la solidaridad de los aragoneses con las víctimas de terrorismo, así como la obligación de toda la sociedad aragonesa de cooperar en la reparación de los daños que ocasionan unas violentas minorías. Para lograr este objetivo, la norma relaciona un conjunto de medidas y actuaciones destinadas a las víctimas del terrorismo en el ámbito de las competencias autonómicas.

La Disposición final tercera de la Ley 4/2008, de 17 de junio, establece que el Gobierno de Aragón desarrollará reglamentariamente lo dispuesto en la Ley. En base a dicha habilitación genérica, y a la específica contenida en su artículo 6, se aprueba el Decreto 89/2014, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, que tiene por objeto desarrollar la regulación prevista en la Ley en relación con las indemnizaciones por daños personales y materiales.

En el ámbito estatal, la Orden INT/1202/2011, de 4 de mayo, regula los ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Interior, contemplando en esta materia los siguientes ficheros: “Ayudasis Base de datos de afectados por el terrorismo”, para la gestión de la información relativa a personas afectadas por actos de terrorismo con objeto de prestar una asistencia integral a dicho colectivo, y “Asister”, para la gestión de la información relativa a personas afectadas por el terrorismo para la tramitación de expedientes de ayudas y resarcimientos competencia del Ministerio del Interior. Dicha orden permite la cesión de estos datos a otros órganos de otras Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias en materia de asistencia a este colectivo. No obstante, es requisito imprescindible para proceder a dicha cesión que la Administración de la Comunidad Autónoma cree el fichero de datos de carácter personal correspondiente que permita utilizar los datos recabados inicialmente por la Administración General del Estado. Así, con la creación de este fichero se pondrá en marcha el instrumento que permitirá la correcta gestión de las ayudas económicas que prevé la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo.

En su virtud, a iniciativa del Departamento de Presidencia y Justicia, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Decreto es la creación del fichero de datos de carácter personal “Víctimas del Terrorismo de Aragón”, tal y como figura en el anexo de este Decreto, que recoge las indicaciones señaladas en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el artículo 2 del Decreto 98/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Responsabilidad sobre los ficheros.

Corresponde al titular del órgano responsable del fichero adoptar las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos y hacer efectivo el



ejercicio de los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

Artículo 3. Información a los afectados.

Los afectados, respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal, serán previamente informados de modo expreso, preciso e inequívoco de la existencia del fichero que recoja sus datos personales, en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Artículo 4. Régimen de protección de datos.

1. El fichero que se crea mediante este Decreto queda sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal.

2. Los datos registrados en el fichero regulado en este Decreto se usarán exclusivamente para la finalidad y usos para los que fue creado.

3. El fichero regulado en este Decreto se ajustará a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 5. Inscripción en el Registro General de Protección de Datos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.2 a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el presente fichero será inscrito en el Registro General de Protección de Datos dependiente de la Agencia Española de Protección de Datos.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**

**ANEXO
FICHERO DE DATOS "VÍCTIMAS DEL TERRORISMO DE ARAGÓN"**

1. Finalidad y uso del fichero:

La finalidad del fichero es la de gestionar la información relativa a personas afectadas por el terrorismo para la tramitación de expedientes de ayudas competencia del Departamento de Presidencia y Justicia al amparo de la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre medidas económicas a favor de las víctimas del terrorismo.

El uso previsto es administrativo.

2. Personas o colectivos sobre los que se recaban datos de carácter personal:
Afectados por el terrorismo.

3. Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

El procedimiento de recogida de datos previsto es a través de la cesión de datos por la Subdirección General de Ayudas a Víctimas del Terrorismo y de atención ciudadana, del Ministerio del Interior, así como por el propio solicitante -directamente o a través de su representante- mediante formulario que será facilitado por la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia.

En todo caso, en estos modelos se hará constar que el contenido del fichero se ajusta a la legislación de protección de datos y se informará a los interesados en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



4. Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Otros datos especialmente protegidos:

- Datos de salud.
- Lesiones/Daños.

Datos de carácter identificativo:

- DNI u otro documento de identificación.
- Domicilio, teléfono.
- Nombres y apellidos.
- Datos identificativos de otros familiares afectados.

Otros datos tipificados:

- Filiación.
- Nacionalidad.
- Vecindad administrativa.
- Profesión.
- Estado civil.
- Datos administrativos relativos a lo solicitado.

Otro tipo de datos:

- Acto terrorista con el que está relacionada la persona afectada.
- Ayudas solicitadas.
- Ayudas concedidas.

Sistema de tratamiento: parcialmente automatizado.

5. Cesiones de datos:

A otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón o a otras Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al ente que realice, en su caso, la tasación pericial de los daños sufridos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y su normativa de desarrollo.

6. Órgano responsable del fichero:

La Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia.

7. Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Servicio de Personal, Régimen Jurídico y Asuntos Generales.

(Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Justicia).

P.º María Agustín, 36 (puerta 14, 3.ª planta).

50071 Zaragoza.

8. Medidas de seguridad:

Nivel alto.



DEPARTAMENTOS DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES Y DE INDUSTRIA E INNOVACION

DECRETO 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-16.

El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, recoge en su artículo 27, como principio rector de la políticas públicas, el mandato a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de promover, “de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos mas necesitados, garantizando a su vez el derecho constitucional establecido en el artículo 47”.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de la competencia exclusiva que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta en materia de vivienda, que incluye las potestades legislativa y reglamentaria, prevista en el artículo 71 apartado 10 del Estatuto de Autonomía, el presente Decreto pretende promover las condiciones necesarias para facilitar que se haga efectivo ese derecho, dando respuesta a esta necesidad social y desarrollando la política de vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En este momento la delicada situación económica y social se manifiesta con especial contundencia en el sector de la vivienda, lo que requiere de una reorientación de las políticas en esta materia. A tal efecto la Administración General del Estado ha establecido un marco jurídico de actuación con la aprobación de las siguientes normas: el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado de alquiler de viviendas, y la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

El presente Decreto, que da cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbana, 2013-2016, gira en torno a dos ejes: el fomento del alquiler de viviendas y la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas para el periodo 2014-2016.

Esta norma cuenta con un total de tres capítulos. En el Capítulo primero se establecen las disposiciones generales del Plan y se especifica que las actuaciones del mismo se llevarán a cabo a través de la concesión de ayudas, es decir, subvenciones orientadas a cumplir los fines establecidos en el plan y que se desarrollaran mediante las correspondientes convocatorias.

Las Actuaciones subvencionables deberán estar integradas en los programas previstos por el Plan Estatal de Vivienda 2013-2016, es decir:

- Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
- Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
- Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
- Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana.
- Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios.
- Programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

El Capítulo II desarrolla el Programa de ayuda al alquiler de vivienda, que como complemento del Plan de Gestión Social de la Vivienda, que actualmente está desarrollando el Gobierno de Aragón, está destinado a facilitar el acceso y permanencia en una vivienda, en régimen de alquiler, a los sectores de población con escasos medios económicos. Otro objeto del programa es fomentar el parque público de vivienda en alquiler.

El Capítulo III desarrolla los programas de: fomento rehabilitación edificatoria, de regeneración y renovación urbana, de fomento de las ciudades sostenibles y el programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios.

El programa de fomento de rehabilitación edificatoria tiene por objeto financiar la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención de las instalaciones fijas y equipamientos propios, así como los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva.

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbana tiene por finalidad la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de



urbanización o reurbanización de espacios públicos y en su caso, de edificación de edificios demolidos, dentro de los ámbitos de actuación previamente definidos.

El programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de edificios toma como punto de partida la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que recoge la regulación básica de este informe, como instrumento que contribuye a asegurar la calidad y sostenibilidad del parque edificado, y que facilite a las Administraciones competentes un instrumento de información para evaluar el cumplimiento de las condiciones básicas legalmente exigibles en materia de conservación y accesibilidad. El artículo 4.6 de esta ley establece la obligación de los propietarios de inmuebles de realizar el informe citado y remitir una copia al organismo que determine la Comunidad Autónoma, con el fin de constituir un registro integrado único. El objeto de este programa es el impulso de la implantación y generalización de este Informe de Evaluación de los edificios. Este informe incluirá el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos. A través de este programa se subvencionarán parte de los gastos de honorarios profesionales que le genere al beneficiario su emisión.

Por último el programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas cuyo objeto es la financiación de la ejecución de proyectos de especial trascendencia basados en líneas estratégicas temáticas como: la regeneración de centros históricos, la renovación de áreas funcionalmente obsoletas o la renovación de áreas para la sustitución de la infravivienda.

El Decreto culmina con dos disposiciones adicionales, una derogatoria y tres disposiciones finales. A lo largo de estas disposiciones, entre otras cuestiones, se habilita al Consejero competente en materia de vivienda para que en las futuras convocatorias que desarrollen los programas que contiene este plan se establezcan las correspondientes bases reguladoras conforme a lo exigido por la normativa en materia de subvenciones.

La presente norma ha sido sometida a información y audiencia pública, en este último caso al Foro de la Vivienda y a todos los demás trámites exigidos por los artículos 47 a 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

ÍNDICE

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Programas del plan.

Artículo 3. Financiación del plan.

Artículo 4. Beneficiarios.

Artículo 5. Sistema de concesión de la subvenciones.

Artículo 6. Autorización a la Administración para la solicitud de certificados.

Artículo 7. Resoluciones de reconocimiento de ayudas y calificación de actuaciones.

Artículo 8. Concesión de anticipos.

CAPÍTULO II. - Programa de ayuda al alquiler de viviendas.

Sección 1.^a - Ayuda al alquiler de vivienda.

Artículo 9. Objeto del programa.

Artículo 10. Beneficiarios.

Artículo 11. Gestión, cuantía, plazo y acceso a las ayudas.

Sección 2.^a - Fomento del parque público de vivienda en alquiler.

Artículo 12. Objeto del programa.

Artículo 13. Beneficiarios, ayudas y procedimiento de concesión.

Artículo 14. Condiciones para el arrendamiento de esas viviendas.

CAPÍTULO III. - Programas de rehabilitación y mejora de la calidad de los edificios, regeneración urbana y fomento de las ciudades sostenibles.

Sección 1.^a - Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.

Artículo 15. Objeto del programa.

Artículo 16. Actuaciones subvencionables.

Artículo 17. Beneficiarios.

Artículo 18. Tipo y cuantía de las ayudas.



Artículo 19. Gestión de las subvenciones.

Sección 2.^a Programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas.

Artículo 20. Objeto del programa.

Artículo 21. Condiciones de las actuaciones subvencionables.

Artículo 22. Beneficiarios.

Artículo 23. Tipo, cuantía, y gestión de las ayudas.

Sección 3.^a Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.

Artículo 24. Objeto del programa.

Artículo 25. Beneficiarios, cuantías de las ayudas y gestión de las subvenciones.

Sección 4.^a Programa para el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

Artículo 26. Objeto del programa.

Artículo 27. Beneficiarios, tipo, cuantía y gestión de las ayudas.

Disposiciones adicionales:

Primera. Límites temporales a la concesión de ayudas.

Segunda. Ayudas en supuestos catastróficos y de emergencia.

Disposición derogatoria única.

Disposiciones finales.

Primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

Segunda. Supletoriedad.

Tercera. Entrada en vigor.

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. El objeto de este Decreto es la regulación del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, en desarrollo en Aragón del correspondiente Plan Estatal 2013-2016, regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

2. Las ayudas previstas en el presente Plan Aragonés consisten en subvenciones orientadas al fomento del acceso a la vivienda en régimen de alquiler de sectores con dificultades económicas; al fomento de un parque público de vivienda en alquiler; al fomento de la rehabilitación de edificios, la regeneración y renovación de zonas urbanas; a la implantación del informe de evaluación de edificios así como el fomento de ciudades sostenibles y competitivas.

3. En la concesión de las ayudas contenidas en este Decreto será de aplicación lo dispuesto en el mismo, en las normas que se dicten en su desarrollo o convocatorias específicas, así como en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento; así como en su caso en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y la renovación urbanas, 2013-2016.

Artículo 2. *Programas del plan.*

Podrán subvencionarse las actuaciones que se integren en alguno de los siguientes programas, siempre que cumplan los requisitos que se exigen para cada uno de ellos y dentro de las disposiciones presupuestarias existentes:

1. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
2. Programa de fomento del parque público de vivienda en alquiler.
3. Programa de fomento de la rehabilitación edificatoria.
4. Programa de fomento de la regeneración y renovación urbana.
5. Programa de apoyo a la implantación del informe de evaluación de los edificios.
6. Programa de fomento de ciudades sostenibles y competitivas

Artículo 3. *Financiación del plan.*

El Plan aragonés se financiará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 233/2013, a través de las dotaciones del Plan estatal consignadas en el convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación del Plan



Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016; así como las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Corporaciones Locales de Aragón que consignen en sus presupuestos a tal efecto, y las que puedan derivar de la colaboración privada en las líneas de actuación que prevén tal cofinanciación.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

Además de los requisitos específicos exigidos en este Decreto para ser beneficiario de la ayuda en cada uno de los programas, son de aplicación a todos los supuestos las reglas de carácter general reguladas en el Artículo 6 del Real Decreto 233/2013.

Cuando los beneficiarios sean personas físicas o unidades de convivencia constituidas por varias personas físicas, la determinación de los ingresos de la persona o unidad, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda, el número de veces del IPREM resultante será ponderado mediante la aplicación de un coeficiente multiplicador único de 0,70.

Artículo 5. *Sistema de concesión de la subvenciones.*

El procedimiento de concesión de las ayudas de este Decreto, siempre dentro del crédito presupuestario disponible a tal efecto, se realizará en régimen de concurrencia competitiva o de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en función del tipo de ayuda de que se trate.

El procedimiento de concurrencia competitiva se desarrollará mediante una convocatoria específica que determinará los plazos y circunstancias a tener en cuenta.

Artículo 6. *Autorización a la Administración para la solicitud de certificados.*

La presentación de una solicitud de cualquiera de las ayudas previstas en este Decreto implicará la autorización al órgano gestor para que recabe los certificados y documentos precisos para resolver los expedientes, en concreto, declaraciones tributarias, tanto a la Agencia Tributaria Estatal como a la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma o de la Administración Local, así como datos en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social, el Catastro inmobiliario y el Registro de la Propiedad.

Artículo 7. *Resoluciones de reconocimiento de ayudas y calificación de actuaciones.*

1. La calificación de actuación protegida corresponde a los Subdirectores Provinciales de vivienda competentes por razón del territorio.

2. El reconocimiento de ayudas o financiación corresponde al Director General competente en materia de vivienda.

3. El plazo para resolver será de seis meses desde la solicitud y la falta de resolución en dicho plazo producirá efectos desestimatorios en cuanto al reconocimiento de ayudas o financiación.

4. Por orden del Consejero competente en materia de vivienda podrá suspenderse la admisión de solicitudes respecto de ayudas, atendiendo criterios de agotamiento de crédito presupuestario, volumen de solicitudes pendientes de tramitación, u otras circunstancias extraordinarias.

Artículo 8 *Concesión de anticipos.*

En el ámbito de ejecución de los programas del Plan Aragonés para el Fomento del Alquiler de Viviendas, la Rehabilitación Edificatoria y la Regeneración y Renovación Urbanas en el periodo 2014-2016, se podrán conceder anticipos por un importe de hasta el 100% de la cuantía de la subvención concedida, previa presentación de garantías en los términos previstos por la convocatoria, las respectivas bases reguladoras y la normativa de hacienda y presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

CAPÍTULO II.

Programas de ayuda alquiler de vivienda

SECCIÓN 1.ª- AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA

Artículo 9. *Objeto del programa.*

Este programa se destina a facilitar el acceso y permanencia en una vivienda, en régimen de alquiler, a sectores de población con escasos medios económicos.



Artículo 10. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en este programa las personas físicas mayores de edad, que reúnan todos y cada uno de los requisitos señalados en el Artículo 11 del Real Decreto 233/2013.

Artículo 11. *Gestión, cuantía, plazo y acceso a las ayudas.*

1. Se concederá a los beneficiarios una ayuda de hasta el 40% de la renta anual que deban satisfacer por el alquiler de su vivienda habitual y permanente, con un límite máximo de 2.400 € anuales por vivienda.

2. Estas ayudas se concederán por un plazo de doce meses, prorrogables, a solicitud del interesado, por sucesivos periodos de doce meses, hasta la finalización del Plan, con la fecha límite del 31 de diciembre de 2016, en todo caso.

3. El abono será mensual, por el importe proporcional que corresponda, y siempre que se mantengan las circunstancias que motivaron su concesión.

4. La Comunidad Autónoma convocará periódicamente procedimientos de concesión de las ayudas, en los que se valorarán los ingresos de los solicitantes conforme a los criterios y prioridades de valoración que se establecen en el Artículo 12 del Real Decreto 233/2013 y a las Normas de cada convocatoria.

SECCIÓN 2.^a- FOMENTO DEL PARQUE PÚBLICO DE VIVIENDA EN ALQUILER.

Artículo 12. *Objeto del programa.*

El objeto de este programa es el fomento de la creación de un parque público de vivienda protegida para alquiler, sobre suelos o edificios de titularidad pública que cumplan las condiciones establecidas en el Capítulo IV del Real Decreto 233/2013 (Artículos 14 al 18).

Artículo 13. *Beneficiarios, ayudas y procedimientos de concesión.*

Los beneficiarios, ayudas y procedimiento de concesión de las ayudas serán establecidos en los Artículos 16 y 17 del Real Decreto 233/2013.

Artículo 14. *Condiciones para el arrendamiento de esas viviendas.*

Se cumplirá lo establecido en el Artículo 18 del Real Decreto 233/2013.

CAPÍTULO III.

Programas de rehabilitación y mejora de la calidad de los edificios, regeneración urbana y fomento de las ciudades sostenibles

SECCIÓN 1.^a- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN EDIFICATORIA.

Artículo 15. *Objeto del programa.*

1. Este programa tiene por objeto la financiación de la ejecución de obras y trabajos de mantenimiento e intervención en las instalaciones fijas y equipamiento propio, así como en los elementos y espacios privativos comunes de los edificios de tipología residencial colectiva, que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el Capítulo V del Real Decreto 233/2013.

2. Cuando de una rehabilitación de edificio se deriven necesariamente obras de adecuación interior de algunas viviendas, podrá incluirse el coste de las mismas en el presupuesto protegido de dicha rehabilitación, sin superar el 10% del coste global subvencionable.

3. En aras de la eficiencia de las ayudas, se establece que no se subvencionarán las actuaciones de rehabilitación que tengan un coste subvencionable inferior a 1000 euros por vivienda y/o por cada 100 m² de local.

4. El plazo para ejecutar la obra de rehabilitación no podrá exceder de 16 meses contados desde la recepción de la notificación de que la ayuda ha sido concedida. Dicho plazo se podrá prorrogar excepcionalmente hasta 18 meses cuando se trate de edificios o actuaciones que afecten a 40 o más viviendas.

En ningún caso se concederá un plazo de ejecución de obra que exceda el 31 de diciembre de 2016, quedando sin subvención aquellas obras no certificadas como realizadas a dicha fecha.

Artículo 16. *Actuaciones subvencionables.*

Se considerarán actuaciones subvencionables para la mejora de la conservación de los edificios, las obras y trabajos que se acometan para subsanar las deficiencias establecidas en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 233/2013.

**Artículo 17. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios, o los propietarios únicos de edificios de viviendas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 22 del Real Decreto 233/2013.

Artículo 18. Tipo y cuantía de las ayudas.

El tipo y cuantía de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente al edificio, según lo establecido en los artículos 20 y 23 del Real Decreto 233/2013.

Artículo 19. Gestión de las subvenciones.

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 233/2013.

SECCIÓN 2.ª- PROGRAMA DE FOMENTO DE LA REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANAS.**Artículo 20. Objeto del programa.**

El programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas tiene como objeto la financiación de la realización conjunta de obras de rehabilitación en edificios y viviendas, de urbanización o reurbanización de espacios públicos y, en su caso, de edificación en sustitución de edificios demolidos, dentro de ámbitos de actuación previamente delimitados.

Estas obras se realizarán con la finalidad de mejorar los tejidos residenciales, y recuperar funcionalmente conjuntos históricos, centros urbanos, barrios degradados y núcleos rurales.

Artículo 21. Condiciones de las actuaciones subvencionables.

1. Las actuaciones subvencionables por este programa son las que cumplan las condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 del Real Decreto 233/2013:

2. Para que sean subvencionables estas actuaciones es indispensable que en las Comisiones Bilaterales de seguimiento se suscriban, con la participación del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el ámbito de actuación, los correspondientes acuerdos y con carácter previo se presente por el beneficiario la documentación exigida en el artículo 27.3 del Real Decreto 233/2013.

Artículo 22. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas quienes asuman la responsabilidad de la ejecución integral del ámbito de actuación y cumplan lo establecido en el Artículo 28 del Real Decreto 233/2013.

Artículo 23. Tipo, cuantía y gestión de las ayudas.

El tipo, cuantía y gestión de las ayudas se ajustará a lo determinado en los artículos 29 y 30 del Real Decreto 233/2013.

SECCIÓN 3.ª- PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LOS EDIFICIOS.**Artículo 24. Objeto del programa.**

El objeto de este programa es el impulso a la implantación y generalización de un informe de evaluación de los edificios que incluya el análisis de las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y estado de conservación de los mismos, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VIII del Real Decreto 233/2013.

Artículo 25. Cuantía de las ayudas y procedimiento de concesión.

La selección de beneficiarios, ayudas y gestión de las subvenciones cumplirán lo determinado en los artículos 34, 35 y 36 del Real Decreto 233/2013.

SECCIÓN 4.ª- PROGRAMA PARA EL FOMENTO DE CIUDADES SOSTENIBLES Y COMPETITIVAS.**Artículo 26. Objeto del programa.**

El objeto de este programa es la financiación de la ejecución de proyectos de especial trascendencia, basados en las líneas estratégicas temáticas que se desarrollan en el artículo 37 del Real Decreto 233/2013.



Artículo 27. Beneficiarios, tipo, cuantía y gestión de la ayuda.

1. Por orden del Consejero competente en materia de vivienda se realizarán convocatorias para la selección de los proyectos correspondientes a una o varias líneas estratégicas. La convocatoria definirá los requisitos necesarios para la participación y el procedimiento para la resolución de la selección de los proyectos.

2. Podrán ser beneficiarios de las ayudas de este programa las Administraciones públicas y los determinados en el artículo 38 del Real Decreto 233/2013.

3. En cuanto al tipo, cuantía y gestión de las ayudas cumplirán lo determinado en los artículos 39 y 40 del Real Decreto 233/2013.

Disposición adicional primera. Límites temporales a la concesión de ayudas.

Con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 no podrá concederse ninguna ayuda de las recogidas en este Decreto.

Disposición adicional segunda. Ayudas en supuestos catastróficos y de emergencia.

Mediante orden del Consejero competente en materia de vivienda se podrán regular ayudas para supuestos catastróficos y de emergencia.

Disposición derogatoria única. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo reglamentario.

1. Se habilita al Consejero competente en materia de vivienda para dictar cuantas disposiciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto, en función de las disponibilidades presupuestarias, la evolución de las condiciones objetivas y los indicadores utilizados para el seguimiento del Plan.

En ningún caso estas disposiciones podrán afectar a subvenciones ya otorgadas, sin perjuicio de los reintegros que en su caso se acuerden.

2. Se habilita al Consejero competente en materia de vivienda para establecer las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en el presente plan.

Disposición final segunda. Supletoriedad.

En todo lo no previsto por el presente Decreto será de aplicación supletoria lo dispuesto por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013/2016 y por el convenio de Colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo, Vivienda y Transportes,
RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****DECRETO 124/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Derechos de los Consumidores en los Servicios de Estética y otros Cuidados Corporales.**

Los servicios de estética y otros cuidados corporales han adquirido, desde los últimos años, una gran relevancia en nuestra sociedad, proliferando su uso entre mujeres y hombres de cualquier edad, por lo que se hace necesario establecer las condiciones necesarias para el acceso a una información suficiente, comprensible y veraz y la efectiva protección de los consumidores y usuarios frente a posibles situaciones que restrinjan sus derechos.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, dota de especial relevancia a los derechos de los consumidores y usuarios recogidos en el artículo 17 y atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón competencia exclusiva en materia de consumo, que en todo caso, comprende la regulación de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.

La Ley 16/2006 de 28 de diciembre de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, recoge entre los derechos básicos de los consumidores, la información veraz, suficiente, comprensible, inequívoca y racional sobre los distintos productos y servicios susceptibles de uso y consumo y autoriza al Gobierno, en su Disposición Final primera para dictar las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para el desarrollo de la ley.

Para hacer efectivos los citados derechos de los consumidores y usuarios, el presente Decreto pretende garantizar el acceso a una información suficiente que les permita ejercer una elección racional y consciente entre los servicios puestos a disposición de los consumidores en el mercado, buscando un equilibrio en las relaciones mantenidas entre éstos y los que se dedican profesionalmente a los servicios de estética y otros cuidados corporales.

En el proceso de tramitación del presente Reglamento se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido y se ha llevado a cabo trámite de información pública; asimismo, se ha recabado informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ambos de carácter preceptivo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

Artículo único. Se aprueba el Reglamento regulador de los Derechos de los Consumidores en los Servicios de Estética y otros Cuidados Corporales, que figura como anexo.

Disposición final primera. *Habilitación normativa.*

Se faculta al titular del Departamento que tenga atribuidas las competencias en materia de consumo, a que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Reglamento que se aprueba por este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Este Decreto y el Reglamento que por el se aprueba entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**



ANEXO
REGLAMENTO REGULADOR DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES EN LOS
SERVICIOS DE ESTÉTICA Y OTROS CUIDADOS CORPORALES

CAPITULO I
Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Este Reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, regulando la protección de los derechos de los consumidores y usuarios en los servicios de prestación profesional de prácticas estéticas corporales que no tengan carácter sanitario, cuya finalidad sea embellecer y/o causar bienestar en el cuerpo humano.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Las disposiciones contenidas en este Reglamento vincularán a las personas físicas y jurídicas que presten los servicios mencionados en el artículo anterior, tanto lo sea en un establecimiento abierto al público como los que los presten a domicilio, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, independientemente de cual sea su domicilio personal o social.

Artículo 3. *Definiciones.*

1. A los efectos de este Reglamento tendrán la consideración de servicios de estética todas aquellas técnicas utilizadas para el embellecimiento y/o bienestar del cuerpo humano, o diversas partes del mismo, que no tengan carácter sanitario.

2. Se entenderán servicios sanitarios, y por lo tanto no incluidos en el ámbito del presente decreto, el conjunto organizado de medios técnicos e instalaciones en los que los profesionales sanitarios capacitados por su titulación oficial o habilitación profesional realicen actividades sanitarias, entendiéndose como tales las de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento o rehabilitación y dirigidos a fomentar, restaurar o mejorar la salud de las personas y que realizan los profesionales sanitarios.

Artículo 4. *Exclusiones.*

Quedan excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento:

- a) los servicios de peluquería, consistentes en lavar, peinar, cortar o teñir el pelo, así como todas aquellas prácticas relativas al cabello, utilizando exclusivamente productos cosméticos.
- b) Aquellos servicios que consistan únicamente en la aplicación de productos cosméticos en cualquier parte del cuerpo.

CAPITULO II
Información general y sobre los servicios prestados

Artículo 5. *Información al consumidor.*

1. Los establecimientos y profesionales afectados por este Reglamento estarán obligados a exhibir al público de forma perfectamente accesible la siguiente información:

- a) En su caso, denominación del centro.
- b) Identificación del titular.
- c) Relación de servicios que se ofrezcan.
- d) Precios aplicables a cada servicio, que incluirá todos los impuestos, cargas o gravámenes.
- e) Horario de prestación de servicios al público.
- f) Acreditación, en su caso, de estar en posesión de la cualificación exigida para el ejercicio de la actividad, incluida la manipulación de las máquinas.
- g) Logotipo del Sistema Arbitral de Consumo si está adherido.
- h) En caso de disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil, identificación de la misma.

2. Los prestadores de servicios también deberán poner a disposición de los consumidores y usuarios información sobre la dirección postal, número de teléfono y número de fax o dirección de correo electrónico en la que el consumidor o usuario, cualquiera que sea su lugar de residencia, pueda interponer sus quejas y reclamaciones o solicitar información sobre el servicio ofertado o contratado. Los prestadores comunicarán su dirección legal si esta no coincide con su dirección habitual para la correspondencia.



Los prestadores de servicios deberán dar respuesta a las reclamaciones recibidas en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo máximo de un mes desde la presentación de la reclamación. En caso de que en dicho plazo ésta no hubiera sido resuelta satisfactoriamente, los prestadores de servicios, adheridos al Sistema Arbitral de Consumo facilitarán al usuario el acceso al mismo.

Además, también deberán elaborar un registro, con pleno respeto a la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, que contenga las reclamaciones que reciban, motivo y resolución de las mismas, con especificación, en su caso, de si se ha llegado a un acuerdo. El Sistema Arbitral de Consumo soportará la información requerida por el citado registro de aquellas empresas que estén adheridas.

Artículo 6. *Información sobre los servicios prestados.*

1. Para cada uno de los servicios prestados, el establecimiento o profesional, tendrá a disposición del público un folleto o documentación informativa relativa a los siguientes extremos:

- a) Denominación del servicio.
- b) Duración del mismo.
- c) Expresión de que los servicios ofertados no tienen carácter sanitario.
- d) Detalle de la técnica y productos que puedan ser utilizados en la prestación del servicio.
- e) Precio del servicio, y de los productos utilizados en el mismo.
- f) Forma de pago
- g) Sistema de financiación del servicio, en su caso, que podrá ser financiado directamente por el establecimiento o profesional en la forma que se acuerde o mediante un contrato de crédito concertado con alguna entidad financiera, de crédito o similar concedente con quien esté vinculado el titular del servicio, o bien, con otro distinto. En estos supuestos deberá facilitar al usuario el modelo de contrato de financiación y, además, informar expresamente al usuario de las características del mismo, entre las que deberán figurar el importe, las comisiones, la tasa anual equivalente, número de plazos y periodicidad de los mismos.
- h) Modelo de contrato a suscribir entre el establecimiento o profesional y el usuario.
- i) Cualquier otro tipo de información de interés general para el usuario.

CAPITULO III Otras disposiciones

Artículo 7. *Formación del personal.*

Los profesionales prestadores de servicios de estética y otros cuidados corporales deberán contar con la preparación necesaria para minimizar los riesgos derivados de la prestación de este tipo de servicios; para ello deberán estar en posesión del título o certificado que acredite el seguimiento de un curso de formación adecuado al servicio correspondiente.

Artículo 8. *Fichas.*

1. El responsable del establecimiento o profesional estará obligado a la creación y actualización de fichas personales e individualizadas de sus clientes, que estarán a disposición del consumidor, en las que deberá constar lo siguiente:

- a) Servicios contratados.
- b) Conformidad del cliente con la información previa recibida sobre la técnica, posibles riesgos e instrucciones posteriores a la recepción del servicio.
- c) Recomendación de reconocimiento médico previo.
- d) En caso de ser menor de edad, se atenderá a la normativa que regule su capacidad de acuerdo con su vecindad civil.

2. El tratamiento de los datos de carácter personal que consten en las fichas de clientes cumplirá lo previsto en la legislación vigente de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. *Oferta y publicidad.*

1. La oferta, promoción y publicidad realizada por los establecimientos o profesionales a que se refiere este Reglamento, cualquiera que sea el medio utilizado para llevarla a cabo, deberá ser veraz, completa y objetiva sobre las características esenciales de los servicios, quedando prohibida la promesa de resultados que no sean reales, y que no estén acreditados por estudios o informes avalados por la comunidad científica, así como la alegación a posibles efectos beneficiosos para la salud de los servicios, los cuales serán meramente estéticos.



2. Asimismo, queda prohibida cualquier clase de publicidad ilícita, considerándose como tal, aquella que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, la publicidad dirigida a menores que les incite a la compra de un bien o de un servicio, explotando su inexperiencia o credulidad, la publicidad engañosa, desleal y agresiva, que tendrán el carácter de actos de competencia desleal en los términos contemplados en la Ley de Competencia Desleal.

Artículo 10. Presupuesto.

1. Los consumidores y usuarios, antes de la prestación del servicio, tendrán derecho a un presupuesto gratuito por escrito, que tendrá carácter vinculante durante un periodo de treinta días desde la fecha de emisión.

2. En el presupuesto deberán figurar los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos o denominación social del prestador del servicio, domicilio, número de identificación fiscal y número de teléfono.
- b) Tipo de servicio ofertado, con indicación de sus características y el importe desglosado.
- c) Importe total del servicio, impuestos incluidos.
- d) Lugar, fecha y firma o sello del prestador del servicio.

Artículo 11. Justificación del pago.

El establecimiento o profesional estará obligado a extender al consumidor o usuario la correspondiente factura que deberá contener los siguientes datos:

- a) Nombre o razón social de la empresa y su domicilio.
- b) C.I.F. o N.I.F.
- c) El número de factura y fecha de emisión.
- d) Los datos identificativos del consumidor a quien va dirigida.
- e) Detalle de los servicios prestados.
- f) Desglose e importe de cada uno de los servicios prestados.
- g) Importe total del servicio con indicación del IVA soportado.

Artículo 12. Hojas de reclamaciones.

Los establecimientos y profesionales incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento estarán obligados a tener a disposición de los usuarios las pertinentes hojas de reclamaciones y cartel anunciador de acuerdo con la legislación vigente.

CAPITULO IV Infracciones y sanciones

Artículo 13. Control.

Corresponde a los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma competentes en materia de Consumo las funciones de control del cumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento, sin perjuicio de las competencias inspectoras que correspondan a los municipios de acuerdo con la regulación de régimen local en vigor.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

Los incumplimientos de lo dispuesto en este Reglamento se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

DECRETO 121/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Juan Carlos Lafuente Tena Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros del Departamento de Política Territorial e Interior.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 6 mayo de 2014, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 30 de mayo de 2014, a propuesta del Consejero de Política Territorial e Interior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Registros del Departamento de Política Territorial e Interior, a D. Juan Carlos Lafuente Tena, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Superior de Administración (Administradores Superiores), con número Registro Personal 2911797335 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ÓRIZ**



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y el Ayuntamiento de Calatayud, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0082 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Alcalde del Ayuntamiento de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y EL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en nombre y representación del mismo, con CIF: P5006700H.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.



El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— Objeto del convenio.

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Calatayud, para la gestión de los servicios y programas especí-



ficos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

El Ayuntamiento de Calatayud asume la encomienda de gestión de la Comarca de la Comunidad de Calatayud, para el ejercicio, en su ámbito territorial, de la declaración de riesgo en la atención a menores y la gestión de los programas de preservación familiar y de reinserción del menor.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración



de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3. Desarrollo del pueblo gitano. Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferentemente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

Este programa se dirige a reforzar el personal del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de un técnico de servicios sociales, cuya dedicación dependerá del número de personas y familias con las que intervenir para, entre otras funciones, coordinar el Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano.

Al tratarse de un profesional de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, para la puesta en marcha de este programa, habrá de procederse a la contratación del personal técnico necesario. En el supuesto de asignarse a un técnico del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para gestionar este programa, el puesto de trabajo que queda vacante en el equipo básico habrá de ser cubierto por un profesional de categoría y titulación adecuada a dicho puesto.

Se entiende que la puesta en marcha del programa se produce desde la firma del primer convenio entre el IASS y la entidad local en el que se incluya dicho programa.

Puede incluir, cuando proceda, gastos generales de funcionamiento, entre los que podrán incluirse los costes salariales del personal de mediación y de monitores para el desarrollo de actividades, tanto por contratación directa de la entidad local como por contratación administrativa de servicios, o mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades o asociaciones entre cuyos fines específicos se contemple el desarrollo del pueblo gitano. Se excluyen los gastos de material inventariable, es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de noventa mil novecientos euros (90.900 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de setenta y cinco mil setecientos cincuenta euros (75.750 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, quince mil ciento cincuenta euros (15.150 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 75.750 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a treinta mil trescientos euros (30.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

3. Desarrollo del pueblo gitano. El presupuesto total asciende a treinta mil trescientos euros (30.300 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, siete mil quinientos setenta y cinco euros (7.575 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes



familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:



1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Complimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la entidad local.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.



En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsión posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.



Décima.— Publicidad.

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio,



ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José Manuel Aranda Lassa, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calatayud, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

| Denominación programa | Presupuesto | | | Financiación | |
|---|--------------------|--------------------------|--------|--------------------------|-----------------|
| | Gastos de personal | Gastos de funcionamiento | Total | Aportación entidad local | Aportación IASS |
| Refuerzo de TS dependencia para CSS | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |
| Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS | 30.300 | | 30.300 | 7.575 | 22.725 |
| Desarrollo del pueblo gitano | 15.150 | 15.150 | 30.300 | 7.575 | 22.725 |
| Total | 75.750 | 15.150 | 90.900 | 15.150 | 75.750 |



ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Campo de Borja, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0079 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Campo de Borja, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE CAMPO DE BORJA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. Eduardo Arilla Pablo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Borja, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000030F.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.



Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y



de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci-



dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o



de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.ª Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. Eduardo Arilla Pablo, en su calidad de Presidente de la Comarca de Campo de Borja, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

| Denominación programa | Presupuesto | | | Financiación | |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------------|--------|--------------------------|-----------------|
| | Gastos de personal | Gastos de funcionamiento | Total | Aportación entidad local | Aportación IASS |
| Refuerzo de TS dependencia para CSS | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |
| Total | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |

csv: BOA20140729007



ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Cuencas Mineras, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0088 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Cuencas Mineras, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE CUENCAS
MINERAS, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS
SOCIALES DURANTE 2014**

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400025E.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.



Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y



de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsación posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coinci-



dirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o



de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.

- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.

Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D. José María Merino Abad, en su calidad de Presidente de la Comarca de Cuencas Mineras, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

| Denominación programa | Presupuesto | | | Financiación | |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------------|--------|--------------------------|-----------------|
| | Gastos de personal | Gastos de funcionamiento | Total | Aportación entidad local | Aportación IASS |
| Refuerzo de TS dependencia para CSS | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |
| Total | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |

csv: BOA20140729008



ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Jiloca, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0087 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca del Jiloca, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DEL JILOCA, PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES DURANTE 2014

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D.^a Silvia Lario Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en nombre y representación de la misma, con CIF: P4400029G.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de



actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.

La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de depen-



dencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de treinta mil trescientos euros (30.300 €) que el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos.

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 30.300 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de treinta mil trescientos euros (30.300 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de Trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.

En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.



La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.

1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.



1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— Pago de la aportación del IASS.

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— Forma y plazo de justificación.

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsada posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.



3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido, pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

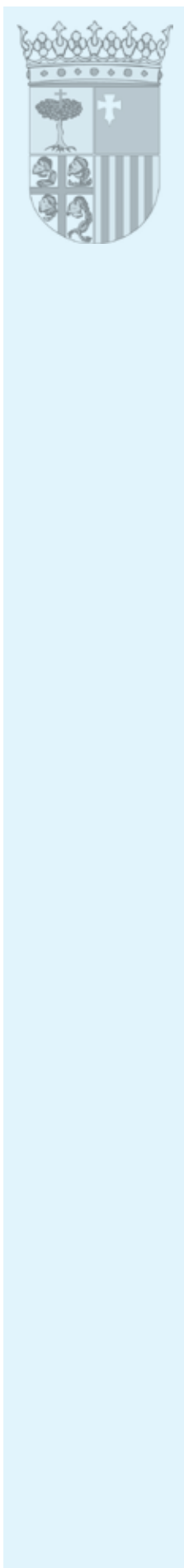
Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Undécima.— *Mecanismos de coordinación administrativa.*

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Po-



- drán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.
- Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y D.^a Silvia Lario Hernández, en su calidad de Presidenta de la Comarca del Jiloca, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

| Denominación programa | Presupuesto | | | Financiación | |
|-------------------------------------|--------------------|--------------------------|--------|--------------------------|-----------------|
| | Gastos de personal | Gastos de funcionamiento | Total | Aportación entidad local | Aportación IASS |
| Refuerzo de TS dependencia para CSS | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |
| Total | 30.300 | | 30.300 | | 30.300 |

csv: BOA20140729009



ORDEN de 4 de julio 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Comarca Valdejalón, para la gestión de programas específicos de servicios sociales, durante 2014.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0080 el convenio interadministrativo de colaboración suscrito, con fecha 22 de mayo de 2014, por la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y el Presidente de la Comarca Valdejalón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 4 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**ANEXO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS) Y LA COMARCA DE VALDEJALÓN, PARA
LA GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SERVICIOS SOCIALES
DURANTE 2014**

En Zaragoza, a 22 de mayo de 2014.

REUNIDOS

D.^a Cristina Gavín Claver, en su condición de Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, autorizada para la firma del presente convenio por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, al amparo del Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 13 de mayo de 2014.

Y D. José María Abad Francés, en su calidad de Presidente de la Comarca de Valdejalón, en nombre y representación de la misma, con CIF: P5000032B.

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 44, dispone que las competencias en materia de servicios sociales, así como la gestión del Sistema Público de Servicios Sociales corresponderán a la Comunidad Autónoma de Aragón y a las entidades locales en su respectivo ámbito territorial, y deberán ejercerse bajo los principios generales de coordinación y cooperación, sin perjuicio de la autonomía que corresponde a cada una de ellas, y de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, en la legislación autonómica de servicios sociales y en la legislación de régimen local.

La Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón tiene por objeto, según manifiesta su artículo 1, garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón el derecho universal de acceso a los servicios sociales como derecho de la ciudadanía para promover el bienestar social del conjunto de la población y contribuir al pleno desarrollo de las personas. También es objeto de esta ley ordenar, organizar y desarrollar un Sistema Público de Servicios Sociales y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las Administraciones públicas integradas en el mismo.

El Sistema Público de Servicios Sociales se configura como una organización fuertemente descentralizada en el ámbito local y, atendiendo a esta característica del sistema, se prevé el establecimiento de un Centro Comarcal o Municipal de Servicios Sociales que constituye la estructura administrativa y técnica de los servicios sociales generales, dotado de un equipo multidisciplinar en el que se integran los Servicios Sociales de Base, correspondiéndole conforme a lo establecido en el artículo 15 de la ley, entre otras, las funciones de: Prevención y



detección de las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria; Realización de actuaciones preventivas, tratamiento social e intervenciones necesarias en situaciones de necesidad social y su evaluación; Realización de aquellas funciones que reglamentariamente se le asignen en materia de atención a personas en situación de dependencia; Intervención en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social, especialmente si hay menores.

En lo que respecta al ámbito de la financiación, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, en su artículo 73, dispone que la financiación de los servicios sociales generales será compartida entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales, en los términos que establezcan los correspondientes convenios de colaboración y, en su artículo 74, que la financiación de los servicios sociales especializados corresponderá a la Administración titular de los mismos.

Así mismo, el artículo 158 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, manifiesta que las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Aragón se adecuarán a los principios de coordinación, cooperación, asistencia e información mutua y respeto de los ámbitos competenciales respectivos al objeto de alcanzar la máxima eficacia en la gestión administrativa al servicio de los ciudadanos.

En este contexto, y de forma más concreta, el artículo 160, apartado 3, de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, viene a disponer que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros para llevar a cabo una gestión coordinada y eficiente de sus competencias. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención.

La Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014 contiene, en las transferencias a entidades locales, en la sección 53, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, créditos para planes y programas de servicios sociales.

Que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local viene a establecer, entre otros asuntos, que las entidades locales solo podrán ejercer las competencias que la ley les atribuye y que cuenten con la financiación adecuada. En todo caso, la disposición transitoria segunda establece que, con fecha 31 de diciembre de 2015, las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social. En virtud del plazo establecido, para garantizar la continuidad de la atención a los ciudadanos en los programas específicos de servicios sociales que se han venido prestando en ejercicios precedentes, se articula el presente convenio.

Por todo ello, con el fin de garantizar el desarrollo de las funciones en este ámbito de servicios sociales, se considera necesario articular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local, mediante un convenio de colaboración que determine los objetivos, asigne recursos, establezca compromisos, delimite las aportaciones económicas de las partes, así como plazos y procedimientos, debiéndose estar a lo dispuesto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón; en la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; en la Ley 3/2012, de 8 de marzo de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, y en la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Y, en virtud de lo anterior, aprueban las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio.*

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y la entidad local, para la gestión de los servicios y programas específicos de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente, durante 2014, que se detallan en la cláusula siguiente.

Segunda.— *Definición de los programas de servicios sociales incluidos en convenio.*

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para, entre otras funciones, atender a personas en situación de dependencia.



La Orden de 5 de octubre de 2007, del Departamento de Servicios Sociales y Familia, por la que se modifica el procedimiento de valoración y reconocimiento de la situación de dependencia y de acceso a los servicios y prestaciones del sistema para la autonomía y la atención a la dependencia contempla, en el ámbito de cooperación interadministrativa, la intervención de otras Administraciones Públicas en la implantación y desarrollo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Dicha orden establece que, para la formulación de propuesta de aprobación del Programa Individual de Atención, se solicitará a los centros municipales o comarcales de servicios sociales informe social en el que deberá incorporarse: a) Valoración técnica, para la elaboración del Programa Individual de Atención (PIA), de los servicios y prestaciones que resulten más adecuados a las necesidades y circunstancias del beneficiario a juicio de dicho centro o servicio; y b) Resultado de la consulta realizada al beneficiario o persona o entidad tutelar que lo represente y, en su caso, la elección entre las alternativas que le fueran propuestas. Dicho informe deberá ser emitido en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su solicitud.

Además, ambas partes podrán colaborar, a demanda de la otra, en las tareas técnicas encomendadas en el marco de la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Este programa se dirige a reforzar el equipo de profesionales del Centro de Servicios Sociales con trabajador social de refuerzo, cuya dedicación dependerá del número de programas individuales de atención y de personas que requieren seguimiento en el domicilio para, entre otras funciones, realizar la información, asesoramiento y apoyo en la tramitación de solicitudes; elaboración del informe social; y seguimiento en el domicilio, todo ello con el objetivo de favorecer la aplicación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo.

El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las comarcas, identifica las tareas y actuaciones que corresponden a la comarca, especificando, entre otras, la atención a menores con el objeto de priorizar las actuaciones en familias con indicadores de maltrato.

Desde el Centro de Servicios Sociales se desarrollan actuaciones en materia de educación familiar, que integran el conjunto de intervenciones profesionales, que se dirigen especialmente a unidades de convivencia vulnerables en situaciones de violencia infantil, maltrato y de riesgo de maltrato. Se realizarán preferentemente en el domicilio familiar, tendrán carácter individualizado, continuado e integral, abordando actuaciones en las áreas de convivencia, relación social, económica, de salud, formación para el empleo, seguimiento escolar y prevención del absentismo escolar, de vivienda, etc.

Las actuaciones de educación familiar desarrolladas por el Centro de Servicios Sociales, a través de este programa de atención a menores con declaración de riesgo, incluyen la gestión del Programa de Preservación Familiar y la gestión, en la parte que le corresponde, del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

Programa de Preservación Familiar. Tiene por objeto fundamental trabajar con el menor y su familia, para eliminar las causas que produjeron la situación de riesgo, proponiendo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, cuando proceda y se considere oportuno, la declaración de situación de riesgo.

Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar. Tiene por objeto solucionar las situaciones de desamparo detectadas, mediante la separación provisional del menor de su propia familia, a través de un acogimiento familiar no preadoptivo simple o un acogimiento residencial, así como un trabajo de intervención familiar que tenga como fin la reunificación familiar a corto o medio plazo. Se trata de un programa cuya gestión corresponde a la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente. La colaboración de las entidades locales titulares consiste en la intervención con la familia del menor, con objeto de subsanar la situación que ha dado origen a la declaración de desamparo.

Este programa se dirige a reforzar la estructura del Centro de Servicios Sociales con educador familiar, cuya dedicación dependerá del número de menores en declaración de riesgo para, entre otras funciones, intervenir directamente en la gestión del Programa de Preservación Familiar y del Programa de Separación Provisional y Reunificación Familiar.

3. Desarrollo del pueblo gitano. Tiene por objeto promover el desarrollo del pueblo gitano, en el marco de los derechos y deberes constitucionales y del respeto a su identidad cultural, así como atender las necesidades de los grupos gitanos más desfavorecidos mediante la realización de actividades de intervención social en las áreas de acción social, educación (preferente-



mente de apoyo y seguimiento escolar), formación-empleo, salud, vivienda y hábitat. En dichas actuaciones ha de procurarse la participación efectiva de la población afectada.

Este programa se dirige a reforzar el personal del Centro de Servicios Sociales, mediante la financiación de un técnico de servicios sociales, cuya dedicación dependerá del número de personas y familias con las que intervenir para, entre otras funciones, coordinar el Programa de Desarrollo del Pueblo Gitano.

Al tratarse de un profesional de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, para la puesta en marcha de este programa, habrá de procederse a la contratación del personal técnico necesario. En el supuesto de asignarse a un técnico del equipo básico del Centro de Servicios Sociales para gestionar este programa, el puesto de trabajo que queda vacante en el equipo básico habrá de ser cubierto por un profesional de categoría y titulación adecuada a dicho puesto.

Se entiende que la puesta en marcha del programa se produce desde la firma del primer convenio entre el IASS y la entidad local en el que se incluya dicho programa.

Puede incluir, cuando proceda, gastos generales de funcionamiento, entre los que podrán incluirse los costes salariales del personal de mediación y de monitores para el desarrollo de actividades, tanto por contratación directa de la entidad local como por contratación administrativa de servicios, o mediante la suscripción de convenios de colaboración con entidades o asociaciones entre cuyos fines específicos se contemple el desarrollo del pueblo gitano. Se excluyen los gastos de material inventariable, es decir objetos que puedan ser considerados como inversiones.

Tercera.— *Financiación y presupuesto por programas.*

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales en el año 2014 asciende a la cantidad estimada de setenta y nueve mil quinientos cincuenta euros (79.550 €) de los cuales el IASS se compromete a aportar, como máximo, con cargo a los capítulos correspondientes de su presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y cinco mil trescientos cincuenta euros (65.350 €), debiendo aportar la corporación local el resto, es decir, catorce mil doscientos euros (14.200 €).

La aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales se hará efectiva, a través de la aplicación económica G/3132/460059/91002, por importe de 65.350 euros.

El presupuesto global de programas específicos de servicios sociales se desglosa en:

1. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para atención de personas en situación de dependencia. El IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €).

2. Refuerzo de la estructura básica de servicios sociales para la atención de menores en declaración de riesgo. El presupuesto total asciende a veintidós mil setecientos veinticinco euros (22.725 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de diecisiete mil cincuenta euros (17.050 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, cinco mil seiscientos setenta y cinco euros (5.675 €).

3. Desarrollo del pueblo gitano. El presupuesto total asciende a treinta y cuatro mil cien euros (34.100 €) de los que el IASS aportará, con cargo al capítulo IV de sus presupuestos, la cantidad de veinticinco mil quinientos setenta y cinco euros (25.575 €) y la corporación local aportará como mínimo el resto, es decir, ocho mil quinientos veinticinco euros (8.525 €).

El detalle de los proyectos cofinanciados se incorpora como anexo I de este convenio.

Cuarta.— *Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).*

El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) es un programa informático, instalado a nivel local, que permite la recogida de los datos básicos del usuario de los servicios sociales de Atención Primaria, información necesaria para realizar una intervención profesional como respuesta a una demanda social. Se configura a través de expedientes familiares y permite a los trabajadores sociales de los Centros de Servicios Sociales la gestión de los mismos.

El SIUSS está estructurado en cuatro niveles independientes, pero interrelacionados entre sí, para el intercambio de información:

- a) Unidad de trabajo Social (UTS). En este nivel se encuentra el contenido y desarrollo de la Ficha Social.
- b) Centro de Servicios Sociales (CSS): Recibe los datos anonimizados de las UTS. Define las UTS y sus zonas.
- c) Comunidad Autónoma: Recibe los datos anonimizados de los Centros de Servicios Sociales. Define la estructura de los centros de su territorio.
- d) Ministerio: Recibe los datos anonimizados de las Comunidades Autónomas.



En el nivel de toma de datos que corresponde a la Unidad de Trabajo Social su contenido se estructura en una parte troncal que contiene los datos de la unidad de convivencia y la intervención profesional, estructurada en los siguientes bloques:

- Datos del usuario.
- Datos socio-familiares.
- Datos de hábitat.
- Intervención social: Demanda, valoración, recurso idóneo y recurso aplicado.

Además, el SIUSS contiene los siguientes módulos de gestión: Ayuda a Domicilio (AD), Malos Tratos a la Infancia (MT), Violencia de Género (VG) y cita previa.

La aplicación SIUSS dejará de ser una herramienta instalada a nivel local para convertirse en una aplicación centralizada apoyada por la tecnología web. La nueva aplicación SIUSS V5 (versión web) se encuentra bajo la plataforma tecnológica del Ministerio, lo que supone la existencia de un servidor central al que se conectarán todas las Comunidades Autónomas, Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social, con las correspondientes medidas de seguridad.

La nueva herramienta mantendrá la misma operatividad y funcionalidad que la versión anterior, se podrá acceder desde cualquier sitio con conectividad, la información estará siempre actualizada y disponible con lo que se simplifica notablemente el proceso de explotación de los datos, es más fácil compartir la información y se evita el envío masivo de los datos. Además, las futuras actualizaciones de la versión serán automáticas, puesto que SIUSS web no requiere de ninguna instalación específica ni de espacio en el disco duro con lo que disminuyen los costes de mantenimiento.

La entidad local titular de este convenio se compromete a que todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial introduzcan, con carácter obligatorio, al menos, todos los datos correspondientes a los usuarios de servicios sociales con los que intervienen y los datos de la intervención social realizada con cada uno de ellos.

La entidad local titular garantizará a todas las Unidades de Trabajo Social de su ámbito territorial el acceso a la aplicación SIUSS V5 (versión web) desde un equipo (PC, portátil, Apple) con conexión a internet de banda ancha (ADSL), tener instalado un navegador Internet Explorer 7.0 o Mozilla Firefox 3.0 o versión superior y que cada usuario de la aplicación disponga de un certificado electrónico de firma válido y admitido por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La entidad local es la titular de los datos recogidos por las Unidades de Trabajo Social en el SIUSS y habrá de registrar en la Agencia de Protección de Datos, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, "los ficheros automatizados de que sean titulares las Administraciones Públicas". En todo caso, la autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y auditabilidad de los datos personales de los usuarios estarán garantizados.

La entidad local titular es la responsable de definir, a través del Centro de Servicios Sociales, las Unidades de Trabajo Social. En aras al mantenimiento de la necesaria homogeneidad del SIUSS en el conjunto territorial de la Comunidad Autónoma, habrá de solicitar al IASS instrucciones para la creación o modificación de las Unidades de Trabajo Social. De otra parte, el IASS define la estructura de los Centros de Servicios Sociales de su territorio.

La entidad local titular autoriza la cesión de los datos de esta aplicación informática al Ministerio competente en materia de servicios sociales y al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a efectos estadísticos y de planificación de actuaciones.

Quinta.— *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la entidad local.

La entidad local asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1.1. Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse por el IASS y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. A tales efectos, deberán admitir la presencia de la o las personas designadas por el IASS para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información y datos, contables o de otro tipo, le sean solicitados a tal efecto, en el formato requerido.

1.2. Hacer constar en todos los actos de divulgación de los programas objeto del convenio, que se realizan con la colaboración del IASS.

1.3. Asistir, por medio del personal técnico que corresponda, a las reuniones de coordinación, estudio y formación que se convoquen desde el IASS.



1.4. Cumplimentar los modelos de documentación y estadísticas básicas que se establezcan para registrar y evaluar el funcionamiento de los programas, así como realizar la Memoria técnica de evaluación de los mismos, en los soportes técnicos requeridos. Los modelos de documentación deberán ser acordados entre el IASS y la comarca.

1.5. Tramitar las quejas y sugerencias presentadas por los ciudadanos del ámbito territorial del presente convenio, en relación a los servicios y programas incluidos en el mismo, y de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, mediante la incorporación de las herramientas informáticas de gestión habilitadas para ello.

1.6. Comunicar al IASS cualquier alteración que afecte sustancialmente la ejecución de las actuaciones previstas en el convenio.

2. Compromisos del IASS.

El IASS asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

2.1. Realizar el pago de los programas y servicios, conforme a lo establecido en este convenio.

2.2. Prestar a los profesionales del Centro de Servicios Sociales la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las tareas objeto de este convenio.

2.3. Programar y/o colaborar en proyectos de formación.

2.4. Coordinar técnicamente a los Centros de Servicios Sociales, a fin de homogeneizar los criterios de actuación de los mismos respecto a los programas objeto de este convenio.

2.5. Elaborar modelos de recogida de datos para configurar estadísticas básicas, facilitar información y documentación de utilidad para el desarrollo de los programas objeto de este convenio.

2.6. Facilitar las herramientas informáticas para la gestión de quejas y sugerencias, en relación a los servicios y programas incluidos en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el Plan de Atención al Usuario de los Sistemas de Salud y de Servicios Sociales del Gobierno de Aragón, así como cuantas directrices y documentos contribuyan a su tramitación homogénea.

2.7. Realizar el seguimiento general de las tareas objeto de este convenio.

Sexta.— *Requisitos previos al pago.*

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la entidad local deberá presentar certificado en el que conste que en su presupuesto existe crédito suficiente para hacer frente a los programas específicos derivados del presente convenio.

Séptima.— *Pago de la aportación del IASS.*

Una vez acreditado lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimosexta de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, sobre transferencias corrientes a las entidades locales aragonesas para la gestión de los servicios sociales, la estabilidad de los programas de servicios sociales y del personal que los desarrolla requiere contemplar la excepcionalidad sobre pago anticipado a las entidades locales. Por ello, una vez firmado el convenio, acreditado lo establecido en la cláusula anterior y previa tramitación de los oportunos documentos contables, se transferirá a la entidad local titular un 75% de la aportación del IASS. El resto se liquidará, una vez se haya justificado, conforme a las cláusulas siguientes.

Octava.— *Forma y plazo de justificación.*

La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará de la siguiente forma:

En los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la entidad financiadora, el programa, la resolución o convenio y si el importe del justificante se computa total o parcialmente.

En el caso de que la entidad local desee presentar fotocopias compulsadas, éstas deberán obtenerse después de haber puesto las estampillas o diligencias en el original, realizando la compulsas posteriormente el órgano competente de la entidad local.

Dado que se contempla pago anticipado, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado, no siendo suficiente el reconocimiento de la obligación en la contabilidad de la entidad local.

Así pues, deberá presentar en la Dirección Provincial correspondiente del IASS los siguientes documentos:

A) Hasta el 15 de noviembre:

1. Certificación, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que incluya la relación de gastos imputados y la acreditación del cumplimiento de la



finalidad que, en los programas de refuerzo del Centro de Servicios Sociales, deberá incluir la fecha de contratación de dicho refuerzo.

2. Certificación de cada programa, expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, en la que se haga constar de forma desglosada, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta la fecha de la certificación. A cada certificación se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

3. Informe estimativo. Los gastos de personal (nóminas, Seguridad Social de la empresa, dietas y desplazamiento) y, en su caso, los gastos de contratos de arrendamiento de locales y de servicios sociales de carácter fijo y/o periódico que no puedan justificarse antes de la fecha indicada, se sustituirán por un informe estimativo, redactado en debida forma, en el que se constate la cuantía y destino de cada uno de dichos gastos.

B) Hasta el 31 de enero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

4. Información del ejercicio anterior, en soporte informático, resultante del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS).

C) Hasta el 28 de febrero del ejercicio siguiente a la vigencia del convenio:

5. Certificación expedida por el secretario de la entidad local, con el visto bueno del presidente, que acredite los gastos estimados hasta 31 de diciembre, en la que se haga constar de forma desglosada por cada programa, los distintos conceptos y cuantías del gasto producido y pagado hasta el 31 de diciembre, excepto los gastos de personal (nóminas de diciembre, Seguridad Social de la empresa de diciembre e IRPF del último trimestre del ejercicio), cuyo pago podrá realizarse en el mes de enero. Se acompañará un índice numerado de las facturas que se adjuntan, que coincidirá con la numeración de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, en original o fotocopia compulsada.

6. Certificado de ingresos, desglosado por programas o servicios, cerrado a 31 de diciembre, que deberá incluir una expresión de las aportaciones realizadas por otras entidades, públicas o privadas, para el sostenimiento de todos o alguno de los programas y/o proyectos objeto del convenio.

7. Memoria técnica de evaluación en el modelo proporcionado por el IASS.

El IASS podrá solicitar la presentación de cualquier otro tipo de documentación que acredite la realización de las actividades y la efectividad del gasto.

El incumplimiento de presentación de esta documentación, en tiempo y forma, supondrá la paralización en la tramitación del convenio del ejercicio siguiente y la devolución, en su caso, de las cantidades no justificadas debidamente.

Novena.— *Liquidación.*

La liquidación de la aportación del IASS se producirá cuando la justificación se realice conforme a las normas establecidas, tanto en relación a plazos como a la forma.

Si se justifica la totalidad de lo presupuestado para los servicios y programas contemplados en este apartado, el IASS procederá a liquidar la diferencia entre la totalidad de su aportación y el importe transferido a la firma del convenio.

Si solo se justificase correctamente parte del presupuesto de este convenio por importe superior al importe transferido pero inferior al total presupuestado, la liquidación de la aportación del IASS se realizará proporcionalmente al importe justificado en cada programa.

Si solo se justificase correctamente una parte inferior al importe transferido a la firma del convenio, la corporación local deberá proceder al reintegro de la cantidad no justificada debidamente. De no llegarse a acuerdo entre ambas partes, la Directora Gerente del IASS iniciará el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos, mediante acuerdo de iniciación que se notificará a la entidad local y fijará la cuantía del reintegro a efectuar y el plazo para formular alegaciones o realizar el ingreso.

Décima.— *Publicidad.*

Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto del convenio, cuando la entidad local deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.



Undécima.— Mecanismos de coordinación administrativa.

Para conseguir la mayor eficacia y coherencia posibles en la provisión, gestión y seguimiento de servicios, planes, programas y proyectos de servicios sociales se constituyen los siguientes órganos:

- a) Comisión mixta. Órgano de relación institucional entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la entidad local para analizar fórmulas de cooperación en la provisión y gestión de servicios sociales de competencia compartida y/o concurrente. Forman parte de esta comisión los responsables del IASS, bien de los Servicios Centrales y/o de la Dirección Provincial correspondiente y los responsables de la entidad local. Podrán participar, además, otras personas que puedan asesorar o apoyar a cualquiera de ambas partes. Se reunirán cuando ambas partes lo acuerden.
- b) Grupo técnico de coordinación y seguimiento. Tiene por objeto la coordinación técnica de las actuaciones, el seguimiento de programas y servicios sociales, el análisis de situaciones de necesidad social, elaboración de instrumentos técnicos comunes, elaboración de propuestas de desarrollo normativo, diseño de criterios de intervención social o cualquier otra materia que se considere procedente.
Forman parte de este grupo: Dirección técnica y profesionales del equipo del Centro de Servicios Sociales de la entidad local y responsable y trabajador social de la Sección de Servicios Comunitarios de la Dirección Provincial correspondiente del IASS. Podrán participar en las sesiones profesionales de la Sección de Planes y Programas de los Servicios Centrales del IASS y de la entidad local. El Grupo técnico de coordinación y seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año.

Duodécima.— Modificación del convenio.

Cualquier modificación que altere lo establecido en este convenio habrá de ser pactado por acuerdo escrito de las partes. En todo caso, el documento en el que se formalice la modificación deberá adjuntarse al presente como adenda.

Decimotercera.— Periodo de vigencia del convenio.

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014, y abarcará todas las actuaciones descritas en la cláusula segunda que sean objeto de las correspondientes transferencias, y que se realicen o hayan realizado entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014.

Con el objeto de procurar la estabilidad de los programas gestionados por los Centros de Servicios Sociales, ambas partes adquieren el compromiso de mantener en ejercicios sucesivos los programas incluidos en este convenio. El convenio podrá prorrogarse por años naturales siempre que, con carácter previo a su finalización, ambas partes manifiesten expresamente su consentimiento a tal prórroga hasta el 15 de noviembre del año en curso. En todo caso, la prórroga quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente.

No obstante, el convenio podrá ser revocado por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, así como por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Decimocuarta.— Presentación de proyectos para futuros ejercicios.

Hasta el 15 de noviembre del ejercicio en curso, la entidad local presentará al IASS solicitud de incluir en el convenio de colaboración para el ejercicio siguiente los servicios, programas y proyectos específicos de servicios sociales que se estime oportuno, en los que se detallará las características fundamentales de los mismos.

Decimoquinta.— Régimen jurídico y jurisdicción competente.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regula, en lo no previsto en el mismo, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para solventar cualquier cuestión, incidencia o controversia que surja de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten de forma expresa al orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, en prueba de consentimiento, firman por duplicado ejemplar el presente convenio y sus anexos, D.^a Cristina Gavín Claver, en su calidad de Directora Gerente del Instituto Aragonés



de Servicios Sociales, y D. José María Abad Francés, en su calidad de Presidente de la Comarca de Valdejalón, en el lugar y fecha arriba indicado.

ANEXO I. RESUMEN DE PROYECTOS

| Denominación programa | Presupuesto | | | Financiación | |
|---|--------------------|--------------------------|---------------|--------------------------|-----------------|
| | Gastos de personal | Gastos de funcionamiento | Total | Aportación entidad local | Aportación IASS |
| Refuerzo de TS dependencia para CSS | 22.725 | | 22.725 | | 22.725 |
| Refuerzo de educador familiar para atención menores en riesgo desde CSS | 22.725 | | 22.725 | 5.675 | 17.050 |
| Desarrollo del pueblo gitano | 22.725 | 11.375 | 34.100 | 8.525 | 25.575 |
| Total | 68.175 | 11.375 | 79.550 | 14.200 | 65.350 |



ORDEN de 16 de julio de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 8 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se declara la extinción de una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia, otorgada al Ayuntamiento de Leciñena.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.— Declarar la extinción de la licencia otorgada al Ayuntamiento de Leciñena (Zaragoza), por Acuerdo del Gobierno de Aragón de 19 de junio de 2012, para la prestación, mediante gestión directa por dicha corporación municipal, de un servicio de comunicación audiovisual radiofónico a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Segundo.— Notificar al Ayuntamiento interesado el presente Acuerdo con indicación de que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y sin perjuicio de que previamente pueda ser efectuado el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Tercero.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN de 16 de julio de 2013, del Departamento de Presidencia y Justicia, por el que se da publicidad al Acuerdo de 8 de julio de 2014, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga al Ayuntamiento de Utrillas (Teruel) una licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

El Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 8 de julio de 2014, adoptó el siguiente Acuerdo:

“Primero.— Otorgar al Ayuntamiento de Utrillas (Teruel) una licencia para la prestación, mediante gestión directa por dicha Corporación municipal, de un servicio de comunicación audiovisual radiofónica a través de una Emisora Municipal de Radiodifusión Sonora en Ondas Métricas con Modulación de Frecuencia.

Segundo.— Las características técnicas asignadas a dicha Emisora, con arreglo a las cuales se deberá prestar el servicio, son las siguientes:

- Servicio: Radio Analógica
- Provincia: Teruel
- Nombre estación: Utrillas
- Identificador de Red: FML026TE
- Denominación de la emisión: 256KF8EHF
- Frecuencia/Bloque/Canal: 107.8 MHz.
- Longitud: 00.º W 50´ 53.64”
- Latitud: 40.º N 48´13.52”
- Cota (m.): 941
- Longitud del mástil (m): 6
- Altura del centro eléctrico (m): 5
- Altura efectiva máxima (m.): 211
- Potencia nominal del transmisor: 20
- Potencia de salida autorizada: 12.05
- Potencia radiada: 10
- Ganancia (dB): 0
- Pérdidas (dB): 0.81
- Número de elementos: 1
- Polarización: Vertical
- Directividad: No directiva

Tercero.— El plazo de duración de la licencia que se otorga es de quince años, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, renovable automáticamente por el mismo plazo siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 de ese mismo artículo.

Cuarto.— La prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en la normativa básica estatal que resulte de aplicación a esta clase de Emisoras y en el Decreto 15/1997, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón en cuanto no se oponga a lo establecido en la referida Ley, así como en la normativa autonómica que se dicte en el ejercicio de las competencias de desarrollo legislativo que corresponden a esta Comunidad Autónoma.

Quinto.— Notificar al Ayuntamiento interesado el presente Acuerdo con indicación de que contra el mismo se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, y sin perjuicio de que previamente pueda ser efectuado el requerimiento previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Sexto.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de julio de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 118/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a los patronos de la Fundación bancaria Ibercaja en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La asamblea general ordinaria de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja en sesión celebrada el 17 de junio de 2014 adoptó entre otros acuerdos la transformación de la Institución en fundación bancaria, bajo la denominación Fundación bancaria IberCaja, aprobando sus Estatutos y el Patronato de la fundación.

Las fundaciones bancarias, de acuerdo con la Ley 4/2014, de 26 de junio, de fundaciones bancarias de Aragón, en desarrollo de la normativa básica estatal contemplada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre de cajas de ahorro y fundaciones bancarias, tiene entre sus órganos de gobierno el patronato como máximo órgano de gobierno y representación al que le corresponde cumplir los fines fundacionales y administrar con la debida diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio, así como la responsabilidad del control, supervisión e informe al Banco de España.

Los miembros del Patronato serán designados entre personas físicas y jurídicas relevantes en el ámbito de la actuación de la obra social, siendo designados un 25% de ellos en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 4/2014, de 26 de junio, el nombramiento de los patronos en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón serán designados por las Cortes de Aragón en proporción a la representación de los grupos parlamentarios, y nombrados por decreto del Gobierno de Aragón, entre personas de reconocido prestigio y competencia, que posean conocimientos y experiencia específicos en materia financiera.

Las Cortes de Aragón en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 18 de julio de 2014 acordaron designar tres patronos de la Fundación bancaria IberCaja a propuesta del Grupo parlamentario popular, dos de ellos, y a propuesta del Grupo parlamentario socialista el tercero, adecuándose a lo dispuesto en la normativa autonómica sobre fundaciones bancarias.

En su virtud, y a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública de acuerdo con el Decreto 19 de noviembre de 2012 de la Presidencia del Gobierno de Aragón y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de fecha 22 de julio de 2014,

DISPONGO,

Artículo Único. Nombrar como patronos de la Fundación bancaria IberCaja, en representación de la Comunidad Autónoma de Aragón en el grupo de entidades representativas de intereses colectivos, de acuerdo con la designación propuesta por el Pleno de las Cortes de Aragón a:

- D. Juan Francisco Sáenz de Buruaga y Marco
- D. Juan Ramón Fabre Marqués, y
- D. Santiago Marraco Solana.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JAVIER CAMPOY MONREAL**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

DECRETO 119/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la Medalla al Mérito Turístico a la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza y a la Asociación de la Semana Santa, Ruta del Tambor y Bombo.

De conformidad con el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón que regula los honores y distinciones de esta Comunidad Autónoma, a los méritos contraídos por personas o instituciones que hayan destacado en el campo del turismo dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón y en atención a los méritos que concurren en la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza y en la Asociación de la Semana Santa, Ruta del Tambor y Bombo, según queda acreditado en el expediente instruido al efecto, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

Artículo Primero. Otorgar la Medalla al Mérito Turístico a la Junta Coordinadora de Cofradías de la Semana Santa de Zaragoza.

Artículo Segundo. Otorgar la Medalla al Mérito Turístico a la Asociación de la Semana Santa, Ruta del Tambor y Bombo, que integra las localidades de Albalate del Arzobispo, Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calanda, Híjar, La Puebla de Híjar, Samper de Calanda y Urrea de Gaén.

Ambas Semanas Santas, con gran arraigo en Aragón, son fruto de la tradición popular, formando parte de la herencia cultural, tanto por su antigüedad como por la participación activa de la población.

Su especial singularidad y relevancia cultural, turística y religiosa, generando un efecto creciente de atracción de visitantes, ha dado lugar a que sean declaradas Fiestas de Interés Turístico Nacional y recientemente, de Interés Turístico Internacional por la Secretaría de Estado de Turismo, dado que son cada vez más los turistas, tanto nacionales como extranjeros que anualmente se desplazan a Aragón a contemplar y participar en la celebración de estas Semanas Santas como lo demuestran las cifras cada vez más positivas de visitantes, así como por la muy elevada ocupación del sector turístico durante el tiempo de celebración.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**



ORDEN de 23 de julio de 2014, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 22 de julio de 2014, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2014.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 22 de julio de 2014, Acuerdo del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la concesión de las Placas al Mérito Turístico para el año 2014, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 23 de julio de 2014.

**El Consejero de Economía y Empleo,
FRANCISCO BONO RÍOS**

**ANEXO
ACUERDO DE 22 DE JULIO DE 2014, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN,
POR EL QUE SE APRUEBA LA CONCESIÓN DE LAS PLACAS AL MÉRITO TURÍSTICO
PARA EL AÑO 2014.**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, refunde y regula en una nueva norma todo el elenco de honores y distinciones que pueden otorgarse por el Gobierno de Aragón a personas e instituciones que hayan destacado en el servicio de Aragón, como son en el ámbito turístico la Medalla al mérito turístico y las Placas de reconocimiento reguladas en el artículo 6 del citado Decreto 229/2012.

El objeto de las Placas de reconocimiento en el ámbito turístico es distinguir aquellas acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que de manera transitoria o duradera, contribuyan a realzar positivamente la imagen turística de Aragón.

Tras la instrucción del expediente, se ha dictado con fecha 10 de julio de 2014 orden del Consejero de Economía y Empleo proponiendo la concesión y entrega a la Fundación Bodas de Isabel de Segura, a la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, a D. Ramón Ruba Fañanás y a Puerto Venecia.

En consecuencia a propuesta del Consejero de Economía y Empleo y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 22 de julio de 2014, se adopta el siguiente acuerdo:

Primero.— Aprobar, para el año 2014, la concesión de las Placas al Mérito Turístico en Aragón a las siguientes personas y entidades:

- A la Fundación Bodas de Isabel de Segura, que desde hace dos décadas viene realizando en la ciudad de Teruel la recreación de las Bodas de Isabel de Segura, logrando una gran participación popular, donde la colaboración y esfuerzo de los distintos colectivos sociales y culturales, ha hecho posible su consolidación y notoriedad, originando un incremento en el número de visitantes que ha posicionado a Teruel como un destino turístico de primer orden.

- A la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, por su continuado esfuerzo en la promoción de los valores turísticos, culturales y gastronómicos de Aragón, que a través de su diversa programación, tanto en radio como en televisión, contribuye al conocimiento y desarrollo de nuestra variada oferta turística.

- A D. Ramón Ruba Fañanás, tercera generación de la familia Ruba que ha venido gestionando el establecimiento hostelero "Casa Ruba" de Biescas, desde finales del siglo XIX, en reconocimiento a su dilatada trayectoria y aportación al desarrollo turístico de Aragón.

- A Puerto Venecia, Centro comercial y de ocio en Zaragoza, de referencia a nivel nacional e internacional, tanto por su innovador diseño como por su amplia oferta comercial y de ocio, cuyas elevadas cifras de visitantes lo posicionan como un importante foco de atracción turística, al recibir visitantes, no solo de Aragón, sino también del resto de España. Por su importante contribución al desarrollo de las infraestructuras de ocio y de servicios de calidad en Aragón.

Segundo.— Publicar la concesión de dichas distinciones en el "Boletín Oficial de Aragón".

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE****DECRETO 122/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Valle, término municipal de Boltaña (Huesca).**

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la zona de La Valle, término municipal de Boltaña (Huesca), han sido puestos de manifiesto por la mayoría de los propietarios de la misma, en la solicitud de concentración parcelaria dirigida al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

De los estudios realizados acerca de las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en esta zona, unidos a la necesaria adecuación de las estructuras agrarias para la mejora de las explotaciones, se deduce la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria de la citada zona, por razón de utilidad pública.

En ejercicio de la competencia exclusiva que el artículo 71.17.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de "agricultura y ganadería, que comprenden, en todo caso: la concentración parcelaria" y en el artículo 71.32, sobre "Planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma de Aragón", y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 171.2, 172 y 180 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se aprueba la presente disposición.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

Artículo 1. Declaración de utilidad pública.

Se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de La Valle, término municipal de Boltaña (Huesca).

Artículo 2. Perímetro de la zona de concentración parcelaria.

1. El perímetro de la zona a concentrar comprende parte de los polígonos 4, 8 y 10 del agregado 308 (Sieste) del término municipal de Boltaña (Huesca), con una superficie total de 176 hectáreas, que linda; al norte el polígono 6 de Boltaña; al este con el polígono 9 del agregado 308 de Boltaña; al sur con el polígono 5 del agregado 308 de Boltaña y con el término municipal de Ainsa -Sobrarbe en su agregado 165 (Guaso); y al oeste con el polígono 6 de Boltaña y con el polígono 3 del agregado 308 de Boltaña.

2. Todo ello sin perjuicio de la modificación ulterior del perímetro señalado, por razón de futuras aportaciones, de inclusiones, de rectificaciones o de exclusiones de tierras del perímetro, como consecuencia de los trabajos llevados a efecto en la zona a concentrar.

Artículo 3. Procedimiento simplificado.

Siempre que las circunstancias de la zona lo permitan, la Dirección General de Desarrollo Rural podrá autorizar la ejecución de la concentración parcelaria por el procedimiento simplificado que prevé el artículo 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 123/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se declara bien de interés cultural inmaterial el oficio religioso “Tota Pulchra”.**

El Patrimonio Cultural de Aragón está integrado, tal y como se regula en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés (“Boletín Oficial de Aragón”, de 29 de marzo de 1999), por todos los bienes materiales e inmateriales relacionados con la historia y la cultura de Aragón que presenten interés antropológico, antrópico, histórico, artístico, arquitectónico, mobiliario, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, lingüístico, documental, cinematográfico, bibliográfico o técnico, hayan sido o no descubiertos y tanto si se encuentran en la superficie como en el subsuelo o debajo de las aguas.

Estos bienes pueden ser protegidos, en función de su relevancia cultural, bajo las figuras de bien de interés cultural, bien catalogado y bienes inventariado. El artículo 12 de la ley aragonesa define los bienes de interés cultural como los bienes más relevantes del Patrimonio Cultural aragonés. Este mismo precepto prevé además diferentes categorías de protección para los bienes de interés cultural en función de la naturaleza de éstos, siendo una de ellas la de bien inmaterial, esto es, la prevista para las actividades tradicionales que contengan especiales elementos constitutivos del patrimonio etnológico de Aragón. Tal es el caso del “Tota Pulchra”, el oficio de vigilia de la Inmaculada Concepción de María que se celebra en la catedral de Huesca la tarde del 7 de diciembre, víspera de esa festividad mariana, conmemorando el voto que el Cabildo catedralicio, la Corporación Municipal y el consejo escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón y Cajal de Huesca mantienen a la Inmaculada Concepción, cuya historia y valores culturales se recogen en el anexo único de este Decreto.

El artículo 18 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés exige que se tramite un expediente administrativo para la declaración de un bien de interés cultural. Dicho expediente ha de iniciarse por resolución del Director General responsable de Patrimonio Cultural. En función de este artículo, se inició el procedimiento mediante la Resolución, de 4 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia el procedimiento para la declaración del “Tota Pulchra” como bien de interés cultural inmaterial y se abre un período de información pública. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, el 12 de noviembre de 2013.

Tras la iniciación del expediente y la apertura de un período de información pública, se dio audiencia a los interesados en el procedimiento. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.6 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés se solicitó informe a Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, que emitió informe favorable al respecto.

La tramitación de este procedimiento se ha realizado conforme a lo previsto a la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, a propuesta de la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación, el Gobierno de Aragón, en su reunión del día 22 de julio de 2014,

DISPONGO:**Primero.— Objeto.**

Es objeto del presente Decreto declarar bien de interés cultural inmaterial el oficio religioso “Tota Pulchra”.

Los valores históricos y culturales del oficio religioso “Tota Pulchra” se recogen en el anexo único de este Decreto.

Segundo.— Régimen Jurídico.

El régimen jurídico aplicable al oficio religioso “Tota Pulchra” como bien de interés cultural inmaterial es el previsto en la Sección 1.ª del Capítulo I del Título Segundo de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural aragonés, en los Títulos Sexto y Séptimo de la misma ley, y en cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.



Tercero.— *Publicidad*

El presente Decreto será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y se notificará al Ayuntamiento de Huesca, al Cabildo catedralicio de Huesca y al consejo escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón y Cajal de Huesca.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO ÚNICO
VALORES HISTÓRICOS Y CULTURALES DEL OFICIO RELIGIOSO “TOTA PULCHRA”

El “Tota Pulchra” es el oficio de vigilia de la Inmaculada Concepción de María que se celebra anualmente en la catedral de Huesca la tarde del 7 de diciembre, víspera de esa festividad mariana. Se trata de una rica liturgia en la que se congregan un gran número de oscenses, así como las instituciones de la ciudad que desde el siglo XV mantienen el voto a la Inmaculada Concepción: el Cabildo catedralicio, la Corporación Municipal y el consejo escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón y Cajal de Huesca, heredero de la Universidad Sertoriana desde la desaparición de ésta en 1845. El oficio toma el nombre del canto “Tota Pulchra es, María”, una antífona escrita originalmente hacia el siglo IV de la que existen numerosas versiones posteriores, y que todavía se interpreta en el oficio religioso.

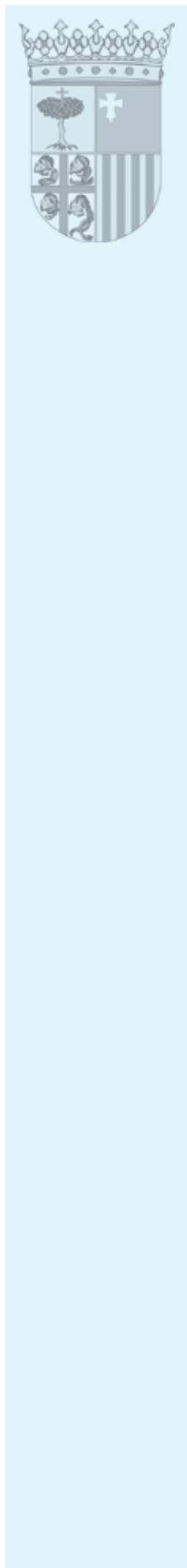
La devoción de la Inmaculada Concepción de María es una de las celebraciones marianas más arraigadas en Aragón, fue declarada como día festivo por el monarca aragonés Martín I el Humano (1356-1410) en todos sus reinos. Asociada a esta devoción, la celebración del “Tota Pulchra” forma parte de la liturgia oscense desde el siglo XIX, como queda reflejado en el manuscrito catedralicio “Consueta Oscensis”. En aquella época el oficio de celebración del voto a la Inmaculada Concepción tenía lugar en el antiguo convento franciscano que se situaba en la actual plaza de Navarra de Huesca, y la liturgia que se seguía en oficio era la misma que se seguía en la celebración de la Natividad de Jesucristo.

Se conserva testimonio documental del voto realizado por las instituciones oscenses a la Inmaculada Concepción en el año 1450 con motivo de una epidemia de peste que asoló la ciudad. Este voto de la ciudad y sus instituciones se ha mantenido y renovado a lo largo de los siglos. En 1619 una comisión de doctores de la Universidad Sertoriana notifica el voto realizado a la Inmaculada Concepción por la institución académica al Concejo municipal. A este voto se adhieren tanto el Concejo como el Cabildo catedralicio, quien propone una liturgia para la celebración de la vigilia. Este voto fue celebrado con un gran festejo popular en el que no faltaron luminarias en las ventanas, hogueras y toros ensogados, así como una procesión en la que participaron las tres instituciones y gran parte de la población.

La virulenta peste declarada el año 1651 en Huesca será la que lleve a la ciudad y a sus instituciones a renovar el voto a la Inmaculada Concepción el 4 de octubre, día de San Francisco de Asís. En el año 1652 se cumple por primera vez con el voto tras su renovación, y se celebra con una procesión desde la catedral de Huesca hasta el convento de San Francisco portando la imagen de la Virgen de la Concepción, llamada también Virgen del Voto. Tras la desaparición del convento franciscano en el siglo XVII, la vigilia de la Inmaculada se ha celebrado en la catedral consolidándose de este modo la fiesta del Voto en la capital oscense.

El misterio de la Inmaculada Concepción de la Virgen María es reconocido y definido por el papa Pío IX como dogma de la fe católica el 8 de diciembre de 1854 en la bula “Ineffabilis Deus”, dándole un nuevo simbolismo a la festividad mariana.

En la catedral de Huesca, la víspera de esta festividad católica, se sigue celebrando el oficio del “Tota Pulchra”, conmemorando así el voto que el Cabildo catedralicio, la Corporación Municipal y el consejo escolar del Instituto de Enseñanza Secundaria Ramón y Cajal de Huesca mantienen a la Inmaculada Concepción en un acto cultural y religioso que se caracteriza por el consenso institucional y popular de la comunidad que lo celebra y por el profundo arraigo en la memoria histórica colectiva de la ciudad de Huesca, así como por una liturgia que se enriquece con la interpretación de las siguientes piezas musicales:



- El "Ave Maris Stella" (himno gregoriano). Variaciones sobre el tema del "Ave Maris Stella" de José M.^a de Aso.
- El salmo 97 "Cantad al señor un cántico nuevo" de José M.^a de Aso.
- La antífona "Tota Pulchra es, María" de Giovanni Cesare.
- El canto gregoriano "Salve Regina Solemne".
- El "Magnificat".



DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

DECRETO 125/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la constitución de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón.

El derecho de fundación para fines de interés general, reconocido en el artículo 34.1 de la Constitución Española, ha sido desarrollado por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, en la que se define a éstas como organizaciones constituidas sin fin de lucro que, por voluntad de sus creadores, tienen afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de fines de interés general.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 71.40.^a que la Comunidad Autónoma ejercerá competencias exclusivas en materia de fundaciones de carácter docente, cultural, artístico, benéfico, asistencial, deportivo y similares que desarrollen principalmente sus funciones en Aragón. Asimismo, el artículo 71.41.^a recoge la competencia atribuye a la Comunidad Autónoma competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, y el artículo 71.42.^a incluye la relativa a biotecnología, biomedicina y genética.

El Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria (IIS), estipula en su artículo 3, letra a), que para la constitución de dichos institutos se precisa un vínculo jurídico que ampare la asociación de los hospitales con los centros públicos y privados de I+D+I que se integren en ellos.

Por otra parte, en su artículo 3, letra c), se estipula que el IIS debe contar con una estructura única de gestión de la investigación, que se halle separada de la estructura de gestión asistencial y docente.

El Instituto de Investigación Sanitaria Aragón (IIS Aragón), creado por convenio firmado el 9 de junio de 2010, se conforma como la asociación de los siguientes centros e instituciones: a) el complejo hospitalario formado por los centros docentes e investigadores Clínico Lozano Blesa y Miguel Servet de Zaragoza; b) la Universidad de Zaragoza; y el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud (IACS).

El ámbito del IIS Aragón se extiende a la actividad realizada por los grupos de investigación integrados, según la normativa interna del propio IIS Aragón, procedentes del complejo docente e investigador formado por los hospitales universitarios Clínico Lozano Blesa y Miguel Servet, así como de Atención Primaria, IACS, y básicos de la Universidad de Zaragoza.

La decisión de dar un nuevo avance al trabajo desarrollado, especialmente en la investigación traslacional, hace conveniente avanzar en esta colaboración, acordando la creación de una estructura de investigación de excelencia, que permita su acreditación conforme al Real Decreto 339/2004 de 27 de febrero, estableciendo una estructura propia del Instituto de Investigación Sanitaria, independiente de la de las instituciones que lo integran.

Para ello se hace necesaria la constitución de una Fundación como fórmula organizativa que dé amparo a un Instituto de Investigación Sanitaria. Dicha Fundación se ajusta tanto a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, como a la normativa correspondiente al Sistema Nacional de Salud, en la que se prevé la configuración de institutos de investigación sanitaria, contemplados en la actualidad en la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica, cuyo Título VIII regula la promoción y coordinación de la investigación biomédica en el Sistema Nacional de Salud.

Debe ser considerada igualmente, al tratarse de una Fundación promovida conjuntamente por el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza, lo previsto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en cuyo artículo 84 se contempla que las Universidades, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, y con la aprobación del Consejo Social, podrán crear fundaciones de acuerdo con la legislación general aplicable.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, la constitución de una fundación privada de iniciativa pública debe ser autorizada por Decreto del Gobierno de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 22 de julio de 2014,

DISPONGO:

Primero.— Se autoriza la constitución de una fundación privada de iniciativa pública, con la denominación "Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón".



La Fundación se constituye como instrumento de colaboración entre el Servicio Aragonés de Salud, el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud y la Universidad de Zaragoza, y tiene como objeto la consecución de los fines que tienen legalmente atribuidos los Institutos de Investigación Sanitaria en el ámbito del complejo hospitalario constituido por el Hospital Universitario Miguel Servet y el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa a efectos de innovación, desarrollo e investigación biomédica.

Segundo.— Se aprueban los Estatutos de la “Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón”, que se incorporan como anexo del presente Decreto.

Tercero.— La aportación inicial del Gobierno de Aragón será de 20.000 euros y se efectuará, previa firma del acuerdo fundacional, con cargo a la partida G/5425/440139/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2014, previéndose asimismo que la aportación de la Universidad de Zaragoza sea de 10.000 euros.

Cuarto.— Se faculta al Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto, en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 22 de julio de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Sanidad,
Bienestar Social y Familia,
RICARDO OLIVÁN BELLOSTA**

ANEXO
ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN
SANITARIA ARAGÓN (IIS ARAGÓN)

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Denominación y naturaleza.*

1. La Fundación se denomina “Fundación Instituto de Investigación Sanitaria Aragón” (en adelante, la Fundación IIS Aragón o la Fundación).

2. La Fundación IIS Aragón es una organización privada de naturaleza fundacional perteneciente al sector público autonómico (Fundación privada de iniciativa pública), sin ánimo de lucro y cuyo patrimonio se halla afectado, de modo duradero, a la realización de los fines de interés general propios de la institución. De conformidad con lo previsto en el artículo 24.6 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se reconoce a la Fundación el carácter de medio propio respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Servicio Aragonés de Salud (SALUD), del Instituto Aragonés de Ciencias de la salud (en adelante el IACS) y de la Universidad de Zaragoza (en adelante la UNIZAR).

Artículo 2. *Nacionalidad, domicilio y duración.*

1. La Fundación IIS Aragón tiene nacionalidad española.

2. El domicilio de la Fundación IIS Aragón radicará en el Centro de Investigación Biomédica de Aragón (CIBA), sito en Avenida San Juan Bosco, 13, 50009 Zaragoza. Previo acuerdo del Patronato, cuando lo estime conveniente para el cumplimiento de los fines fundacionales, podrá trasladarse dicho domicilio, con comunicación al Protectorado y de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

3. La Fundación IIS Aragón tendrá una duración indefinida, sin perjuicio de la posibilidad de extinción en los términos previstos en la legislación vigente.

Artículo 3. *Personalidad jurídica y capacidad de obrar.*

La Fundación IIS Aragón tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar con absoluta autonomía, y por tanto, con carácter enunciativo y no limitativo o exhaustivo, puede



adquirir, poseer, conservar, administrar, permutar y, en general, disponer, transformar y convertir libremente bienes de toda clase, celebrar toda clase de actos y contratos, gestionarlos, concertar operaciones crediticias, renunciaciones, y negociar bienes y derechos, así como promover, oponerse, seguir y desistir los procedimientos que considere oportunos y ejercitar libremente toda clase de derechos, acciones y excepciones delante de los juzgados y tribunales de justicia, ordinarios y especiales, organismos y dependencias de la Administración Pública y cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, Organismos Autónomos y otras Corporaciones, Organismos y Entidades, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado, sean nacionales o extranjeros, y delante de toda clase de Ministerios, Juzgados y Tribunales de cualquier orden incluso jurisdicciones especializadas, con la autorización que sea precisa del Protectorado, si es que fuese necesaria.

Artículo 4. *Régimen jurídico.*

1. La Fundación IIS Aragón se rige por los presentes Estatutos, por las normas y disposiciones que, en interpretación y desarrollo de los mismos, establezca el Patronato y, en todo caso, por las disposiciones legales vigentes. Los presentes Estatutos podrán ser modificados por el Patronato con sujeción a los requisitos establecidos en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones, en las restantes disposiciones estatales o autonómicas que resultaran de aplicación, y en los mismos.

2. En la condición de medio propio que le corresponde, la Fundación IIS Aragón podrá recibir de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, del SALUD, del IACS y de la UNIZAR encargos para la ejecución de cualquier actuación relacionada con los fines referidos en el artículo 6 de los presentes Estatutos, sin que, por su parte, la Fundación IIS Aragón pueda participar en ninguna licitación de contratación pública convocada por tales entidades, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas. Estas actuaciones se instrumentarán a través de las encomiendas que le realicen alguno de aquellos entes, su ejecución será obligatoria para la Fundación y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución. La contraprestación a favor de la Fundación, por razón de las encomiendas que reciba de dichos poderes adjudicadores, deberá cubrir el valor de las prestaciones encargadas y se fijará teniendo en cuenta para su cálculo los costes directos e indirectos en que esta incurra para su ejecución y sobre la base de parámetros objetivos que se fijarán con carácter anual para aquellos costes correspondientes a la utilización de medios materiales, técnicos o humanos que resulten recurrentes y homogéneos. En todo caso, las contraprestaciones aplicables a cada una de las encomiendas se concretarán en el documento en que la misma se formalice.

Artículo 5. *Ámbito de actuación.*

1. El ámbito de actuación territorial de la Fundaciones principalmente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La Fundación IIS Aragón desarrolla sus actividades en el Complejo Hospitalario constituido por el Hospital Universitario Miguel Servet y el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa a efectos de innovación, desarrollo e investigación biomédica creado por Orden de 30 de noviembre de 2010, del Departamento de salud y Consumo del Gobierno de Aragón, así como en el ámbito de los centros de atención primaria del SALUD y Centros de la UNIZAR y el IACS, sin perjuicio de que, para el desarrollo de sus fines, pueda establecer relaciones con otros organismos o instituciones de ámbito autonómico, nacional e internacional.

3. Dicha actividad vendrá referida a la realizada por los grupos de investigación integrados según lo especificado en la normativa interna del IIS Aragón.

4. Igualmente, cuando lo exija la satisfacción de los fines fundacionales, la Fundación IIS Aragón podrá realizar también actividades en otros lugares del territorio español o de Estados extranjeros.

TÍTULO SEGUNDO

FINES DE LA FUNDACIÓN IIS ARAGÓN Y REGLAS BÁSICAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS A LOS FINES FUNDACIONALES Y PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 6. *Fines de la Fundación.*

1. La Fundación IIS Aragón se constituye para la consecución de los fines que la normativa reguladora de la acreditación de Institutos de Investigación Sanitaria marca para éstos y que se concretan en:



- a) Aproximar la investigación básica y aplicada, clínica y de servicios sanitarios.
- b) Crear un entorno investigador, asistencial y docente de calidad al que queden expuestos los profesionales sanitarios, los especialistas en formación, los alumnos de postgrado, y grado,
- c) Constituir el lugar idóneo para la captación de talento y la ubicación de las grandes instalaciones científico-tecnológicas.

2. Para la consecución de sus fines, la Fundación podrá, usando medios propios o ajenos, realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a este cometido y, entre ellas, las siguientes:

- a) Incentivar el desarrollo de proyectos de investigación, innovación y transferencia tecnológica de excelencia en biomedicina, salud, sanidad y biotecnología.
- b) Promover la captación, por parte de los investigadores, de recursos provenientes de organismos de financiación de la investigación nacional e internacional, así como de empresas y mecenas para el cumplimiento del objeto fundacional.
- c) Diseñar, desarrollar y gestionar proyectos, unidades y centros de investigación e innovación y canalizar los recursos materiales, dando soporte administrativo a los procedimientos de selección de profesionales y de contratación o adquisición de bienes o equipos que les sean concedidos a los proyectos de investigación e innovación en salud, sanidad y biotecnología cuya gestión les sea encomendada.
- d) Velar por la calidad, la ética y los principios deontológicos de la I+D+I sometiendo su actividad a la consideración de los comités de ética correspondientes.
- e) Desarrollar unidades de investigación e innovación para uso compartido por parte de múltiples grupos de investigación, adquiriendo el equipo necesario y contratando investigadores y/o técnicos.
- f) Desarrollar y favorecer el desarrollo de programas de formación en investigación, con especial atención a la formación científica de jóvenes investigadores, formación en metodología de la I+D+I y a las necesidades del ámbito de la atención primaria.
- g) Fomentar una cultura de I+D+I en salud y sanidad de excelencia y de innovación, facilitando las relaciones y colaboraciones entre los profesionales investigadores de ámbito regional, nacional e internacional con líneas e intereses comunes y promoviendo la participación de los grupos de investigación de la Fundación en estructuras estables de investigación cooperativa y la relación de colaboración con el sector privado.
- h) Promover la traslación de los resultados:
 - A la sociedad y al sistema sanitario, trasladando el conocimiento generado de su actividad a la práctica clínica.
 - Al mundo científico, difundiendo su actividad a través de las publicaciones generadas y de las memorias científicas de la Fundación.
 - Al sistema económico, fomentando la innovación y la transferencia de resultados.

Artículo 7. Libertad de actuación.

1. El Patronato tendrá plena libertad para determinar las actividades de la Fundación, tendentes a la consecución de aquellos objetivos concretos que, a juicio de aquel, y dentro del cumplimiento de sus fines, sean los más adecuados o convenientes en cada momento, de conformidad con los presentes Estatutos y con las disposiciones vigentes.

2. La Fundación IIS Aragón no podrá ejercer potestades públicas. Únicamente podrá realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de las entidades del sector público fundadoras, debiendo coadyuvar a la consecución de los fines de las mismas, sin que ello suponga la asunción de sus competencias propias, salvo previsión legal expresa.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de las encomiendas que le realicen alguno de los entes referidos en el artículo 1.2 de estos Estatutos respecto a los cuales tiene la condición de medio propio.

4. Además, con el fin de obtener ingresos, la Fundación podrá realizar actividades mercantiles cuyo objeto esté relacionado con los fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las anteriores, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia.

Artículo 8. Destino de las rentas o ingresos.

1. Deberá ser destinado a la realización de los fines fundacionales, al menos, el 70 % de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o ingresos, debiendo destinar el resto a incrementar bien la dotación o bien las reservas, según acuerdo del Patronato. Los gastos realizados para la obtención de tales



ingresos podrán estar integrados, en su caso, por la parte proporcional de los gastos por servicios exteriores, de los gastos de personal, de otros gastos de gestión, de los gastos financieros y de los tributos, en cuanto que contribuyan a la obtención de los ingresos, excluyendo de este cálculo los gastos realizados para el cumplimiento de los fines estatutarios. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

2. En el cálculo de los ingresos no se incluirán las aportaciones o donaciones recibidas en concepto de dotación patrimonial en el momento de la constitución o en un momento posterior, ni los ingresos obtenidos en la transmisión onerosa de bienes inmuebles en los que la Fundación desarrolle la actividad propia de su objeto o finalidad específica, siempre que el importe de la citada transmisión se reinvierta en bienes inmuebles en los que concurra dicha circunstancia.

Artículo 9. *Beneficiarios.*

1. La principal beneficiaria final de las actividades de la Fundación será la sociedad, en general, y la comunidad científica e investigadora en particular. Así, podrán ser beneficiarios los centros sanitarios y de investigación y transferencia, especialmente los vinculados al sistema sanitario público de Aragón y a la UNIZAR, y los profesionales pertenecientes a los mismos, así como a las empresas cuyo objeto coincida con el ámbito de actuación principal de la Fundación.

2. Ninguno, ni individualmente ni colectivamente, podrá alegar delante de la Fundación o sus órganos de gobierno, derecho a disfrutar de los mencionados beneficios ni demandar que sean atribuidos a determinada persona.

3. La Fundación otorgará con criterios de imparcialidad, no discriminación y objetividad, sus beneficios a las personas o entidades que reuniendo las condiciones expresadas anteriormente estime el Patronato que son legítimas acreedoras de los mismos, de acuerdo con las bases, normas o reglas que establezca al efecto.

TÍTULO TERCERO RÉGIMEN PATRIMONIAL, ECONÓMICO Y DE PERSONAL

Artículo 10. *Patrimonio de la Fundación.*

1. El Patrimonio la Fundación estará constituido por toda clase de bienes y derechos de su titularidad susceptibles de valoración económica, pudiendo recibir y adquirir toda clase de dichos bienes y derechos por cualquier título.

2. Los bienes y derechos de titularidad fundacional se inscribirán, en su caso, en los Registros correspondientes. La Fundación aplicará sus recursos al cumplimiento de los diversos fines fundacionales que persiga, de acuerdo con los porcentajes establecidos legalmente y en la proporción que para cada ejercicio determine el Patronato al elaborar y aprobar los correspondientes presupuestos anuales, atendiendo en todo momento a lo establecido en la Ley.

Artículo 11. *Dotación fundacional.*

La dotación fundacional la integran todos los bienes y derechos aportados por los fundadores al tiempo de la constitución de la fundación, así como los bienes y derechos que durante la existencia de la Fundación se afecten por el Patronato, con carácter permanente, a los fines fundacionales.

Artículo 12. *Actos de disposición, cesión o gravamen de bienes y derechos de titularidad fundacional*

Para la enajenación, gravamen o cualesquiera otros actos de disposición, cesión o administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, deberá estar justificada, en todo caso, la necesidad o conveniencia de tales actos.

Artículo 13. *Herencias, legados y donaciones.*

La Fundación IIS Aragón podrá recibir por estos títulos, bienes y derechos de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable. La aceptación de las herencias por la Fundación será siempre a beneficio de inventario. La aceptación de legados o donaciones con cargas que puedan desnaturalizar el fin fundacional o absorber su valor requerirá de la previa autorización del Protectorado.



Artículo 14. *Ejercicio económico, Presupuestos y Auditoría.*

1. El ejercicio económico se iniciará el uno de enero de cada año, finalizando el 31 de diciembre de ese mismo año. Cada ejercicio el Patronato de la Fundación IIS Aragón aprobará el inventario, el balance de situación y la cuenta de resultados, en los que consten de modo cierto la situación económica, financiera y patrimonial de la Fundación, y una memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación, así como del exacto grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La memoria especificará además las variaciones patrimoniales y los cambios en los Órganos de Gobierno, dirección y representación de la Fundación. Igualmente, corresponde al Patronato de la Fundación la aprobación de la liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del año anterior.

2. Las cuentas de la Fundación se someterán a auditoría externa en los casos exigidos en la normativa aplicable y de conformidad con lo dispuesto en la misma.

3. Los documentos a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo se presentarán al Protectorado dentro de los seis primeros meses del ejercicio siguiente. Los informes de auditoría, de haberlos, se presentarán en el plazo de tres meses desde su emisión.

4. El Patronato aprobará cada ejercicio el Plan de Actuación de la Fundación correspondiente al ejercicio económico siguiente. Dicho Plan de Actuación, acompañado de una memoria explicativa, será remitido al Protectorado dentro de los tres últimos meses del ejercicio anterior a aquél al que tal Plan de Actuación corresponda.

5. El Gobierno de Aragón aportará a la Fundación los recursos precisos para su adecuado funcionamiento y para el correcto cumplimiento de sus fines, caso de ser necesario, en función de las disponibilidades presupuestarias y patrimoniales.

6. Asimismo, la Fundación IIS Aragón podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

Artículo 15. *Personal.*

1. La Fundación contará con personal investigador, de administración y de servicios y se ajustará a una de las siguientes modalidades:

- a) Personal propio: personal investigador, de administración y de servicios, contratado directamente por la Fundación, según la legislación vigente en materia laboral.
- b) Personal de administración o de servicios adscrito: personal de administración o de servicios, perteneciente a las entidades fundadoras del IIS Aragón, de acuerdo con la normativa vigente en cada entidad.
- c) Personal investigador adscrito: personal investigador perteneciente a las entidades fundadoras del IIS Aragón y a otras entidades que pudieran adherirse al IIS Aragón según los procedimientos establecidos.

2. Las responsabilidades (asistenciales, docentes e investigadoras) del personal investigador adscrito a la Fundación, para con las instituciones de las que formen parte, no podrán alterarse por su integración en el IIS Aragón.

Artículo 16. *Incorporación o cese del personal adscrito.*

1. El personal de las entidades fundadoras se adscribe a la Fundación mediante el siguiente proceso:

- a) Propuesta dirigida al Presidente de la Fundación, incluyendo en la misma una justificación detallada. Dicha propuesta será informada por el Presidente de la Fundación al patronato. La propuesta deberá estar autorizada por el representante legal de la institución a la que pertenece el solicitante.
- b) Aprobación del Patronato.

2. El personal adscrito deja de prestar servicios en la Fundación por petición propia, o a propuesta del Presidente debiendo dar su aprobación el Patronato.

3. El personal adscrito de la Fundación tendrá las mismas obligaciones y derechos que el personal contratado propio, en cuanto a posibilidades de investigación, becas, ayudas y participación, en general.

Artículo 17. *Proyectos, contratos y convenios.*

1. Cuando la actividad investigadora se realice en espacios no cedidos al IIS Aragón, la entidad propietaria de estos espacios recibirá un 50% del importe total de los costes indirectos generados por dicha actividad.

2. El Personal no vinculado a las instituciones sanitarias, requerirá el permiso, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan, de las instituciones de las que provenga para gestionar proyectos de investigación a través del IIS Aragón.



Artículo 18. *Derechos de uso de la propiedad intelectual e industrial.*

1. Cualquier resultado de investigación, obra, publicación o invención que derive de las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación de la Fundación en las que participe un investigador vinculado a las entidades fundadoras y que sea susceptible de explotación económica o pueda dar lugar a una solicitud de titularidad de derechos de propiedad industrial o intelectual, deberá ser notificado a las entidades fundadoras.

2. De conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación vigente y el contenido de los convenios o contratos suscritos con terceros, la Fundación es titular de los derechos de propiedad intelectual e industrial obtenidos como consecuencia de los resultados científicos, obras, publicaciones e invenciones producidas por su personal de investigación fruto de las actividades desarrolladas en el ámbito de actuación de la Fundación.

3. Así mismo, la propiedad y el uso de los derechos de propiedad intelectual y/o industrial generados por la actividad del personal de investigación vinculados a las entidades fundadoras y otras instituciones de investigación a la Fundación será titularidad de las entidades fundadoras y de las otras instituciones, en un porcentaje acorde con las aportaciones intelectuales de su personal de investigación y con el empleo de sus respectivas infraestructuras, según se establece en los artículos 15 a 20 de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes, y en las normativas internas que, de estas entidades, sean aplicables. Los derechos morales de autoría corresponderán, en todo caso, a los autores de los trabajos que hayan dado lugar a los mismos, de acuerdo con la legislación aplicable.

4. En un acuerdo específico entre la Fundación y las instituciones implicadas se regularán todas las cuestiones relacionadas con la titularidad de los resultados, su gestión, y la estrategia más adecuada de protección, desarrollo y transferencia asociada en cada caso. Como regla general, la gestión de la protección y la transferencia de los resultados de investigación se llevará a cabo por la parte que sea mayoritaria en la titularidad.

5. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual transferencia de los resultados se abonarán por las partes en proporción a la participación de cada una de ellas. En el caso de que una de las partes manifestase a las otras por escrito no estar interesada en la titularidad de cualquiera de los resultados, las otras partes podrán continuar, en su propio nombre, asumiendo todos los derechos y obligaciones con respecto a su propio personal investigador. En este caso, la titularidad de la propiedad de los resultados y de los derechos patrimoniales o de explotación derivados de los mismos corresponderá en su totalidad a las instituciones interesadas en su protección, sin perjuicio del reconocimiento de la autoría o de la condición de inventor a todos los investigadores participantes en la investigación, con independencia de la institución a la que pertenezcan, de conformidad con la legislación en materia de propiedad intelectual e industrial.

6. En toda publicación o divulgación de los resultados científicos obtenidos por su personal propio o por personal de investigación adscrito a las entidades fundacionales, como consecuencia de la actividad de investigación realizada en el ámbito de la Fundación, deberá indicarse, junto con las entidades fundadoras, la relación de este personal con la Fundación.

Artículo 19. *Creación de empresas y la adquisición de las participaciones de capital.*

1. La Fundación podrá formar empresas y mantener participaciones en ellas en los términos aprobados por el Patronato y según lo permitido por la legislación vigente. Sin embargo, si esto implica aceptar la responsabilidad personal por las deudas de la empresa, se requiere la autorización previa del Protectorado.

2. En cualquier caso, la participación de la Fundación en las tareas de administración de empresas debe ser compatible con el desempeño de los propósitos de la Fundación.

3. La creación de empresas por parte del personal de investigación vinculados a la Fundación estará sujeto a la legislación vigente, los reglamentos de la institución por los que se emplean o contratan, y los acuerdos específicos que estas instituciones han firmado con la Fundación.

TÍTULO CUARTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 20. *Órganos de la Fundación.*

1. Los órganos de gobierno y dirección de la Fundación son los siguientes:

- a) El Patronato.
- b) La Comisión de Dirección
- c) La Dirección Científica.
- d) La Dirección Ejecutiva



2. Los órganos consultivos de la Fundación son los siguientes:
 - a) El Comité Científico Externo.
 - b) La Comisión de Investigación
 - c) El Consejo Empresarial.
3. Los órganos de participación de la Fundación son los siguientes:
 - a) El Comité Científico Interno.
 - b) El Claustro de Investigación.

CAPÍTULO I Órganos de gobierno y dirección

SECCIÓN I PATRONATO.

Artículo 21. *El Patronato.*

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran su patrimonio, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

3. En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a estos Estatutos.

4. El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación, para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

Artículo 22. *Composición del Patronato.*

1. Son miembros natos del Patronato de la Fundación las personas físicas que ostenten los siguientes cargos:

- Consejero del Gobierno de Aragón con competencias en sanidad.
- Rector de la UNIZAR.
- Director Gerente del SALUD
- Director Gerente del IACS

2. Además, forman parte del Patronato:

- Dos miembros designados por el Rector de la UNIZAR.
- Dos miembros designados por el Director Gerente del SALUD
- Un miembro designado por el Director Gerente del IACS

3. A las reuniones deberán ser invitados la Dirección Científica y el Director Ejecutivo del IIS Aragón para participar en las mismas con voz pero sin voto.

4. La composición del Patronato podrá aumentar por la posterior incorporación de nuevos miembros, previa modificación estatutaria conforme a las previsiones legales. Estos serán designados y sustituidos por acuerdo del Patronato, a propuesta, en su caso de la institución o cargo que corresponda según la fórmula de designación que quede establecida en los nuevos estatutos.

Artículo 23. *Aceptación del cargo y estatuto jurídico de los patronos.*

1. Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación se podrá llevar a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente.

2. Los patronos natos conservarán su condición de patrono mientras ocupen el cargo que haya motivado su nombramiento. Los patronos electivos ejercerán su cargo por un plazo de tres años, prorrogables por períodos de la misma duración.

3. El cargo de patrono será desempeñado por sus titulares gratuitamente, sin devengar por su ejercicio retribución alguna, a salvo del reembolso de los gastos debidamente justificados de desplazamiento y cualquier otro que el desempeño de su función les ocasione.

4. En ningún caso los nombrados patronos podrán participar en los resultados económicos de la Fundación, ni por sí mismos ni a través de persona interpuesta.

Artículo 24. *Cese y sustitución de los patronos.*

1. El cese de los patronos se producirá en los supuestos siguientes:

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento, así como por extinción de la persona jurídica.



- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en la Ley.
 - c) Por cese en el cargo por razón del cual fueron nombrados miembros del Patronato.
 - d) Por no desempeñar el cargo con la diligencia prevista en el artículo 17.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, si así se declara en resolución judicial.
 - e) Por resolución judicial que acoja la acción de responsabilidad por los actos mencionados en el artículo 17.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
 - f) Por el transcurso del plazo de seis meses desde el otorgamiento de la escritura pública fundacional sin haber instado la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.
 - g) Por el transcurso del período de su mandato.
 - h) Por renuncia, que podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
 - i) En el caso de miembros designados, por decisión del órgano que los nombró.
2. Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Patronato serán cubiertas:
- a) En el caso de miembros natos, por la persona que les sustituya en el cargo o en la representación que ostenten. En caso de supresión o modificación del órgano a cuya titularidad se vincula la condición de patrono, tendrá esa consideración el titular del órgano que asuma las funciones del que se suprima o modifique.
 - b) En el caso de miembros designados, por otros nuevos nombrados por el órgano que realizó la designación del patrono a sustituir.

Artículo 25. *Facultades del Patronato.*

1. Con carácter puramente enunciativo, y no limitativo, serán atribuciones y facultades del Patronato, además de las previstas en la legislación de ámbito estatal o autonómico que le sea aplicable, las siguientes:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los presentes Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Nombrar y cesar al Director Científico y al Director- Ejecutivo
- d) Nombrar y cesar a los miembros del Comité Científico Externo, y establecer su composición y funciones.
- e) Nombrar y cesar al Presidente del Comité Científico Externo.
- f) Nombrar y cesar al Secretario del Patronato.
- g) Aprobar la regulación del régimen de participación y de la colaboración de las entidades del Consejo Empresarial, y los convenios que tengan que firmar con las entidades que entren a formar parte.
- h) Establecer los criterios generales para la selección, admisión, y retribución del personal, con sujeción al ordenamiento jurídico aplicable,
- i) Otorgar y revocar poderes generales y especiales.
- j) Aprobar los presupuestos, operaciones de crédito y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- k) Aprobar el plan de gestión.
- l) Aprobar el plan científico.
- m) Decidir el destino de las rentas e ingresos, sin menoscabo de lo dispuesto en la legislación vigente.
- n) Aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno de la Fundación.
- o) Aprobar los convenios de colaboración celebrados con otras instituciones públicas o privadas.
- p) Aprobar el traslado de domicilio de la Fundación.
- q) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad del cumplimiento del fin fundacional.
- r) Aprobar las funciones de la Comisión de Dirección.
- s) Cualesquiera otras previstas en estos Estatutos en la legislación vigente.
- t) Aprobar las prioridades de investigación en el ámbito del IIS Aragón.

Artículo 26. *Delegación de facultades del Patronato.*

1. El Patronato puede delegar sus facultades en la Comisión de Dirección del IIS Aragón.
2. En todo caso, son indelegables y corresponden al Patronato las siguientes facultades:
 - La aprobación de las cuentas y del plan de actuación.



- La modificación de los Estatutos.
- La fusión y la liquidación de la fundación.
- Los actos de disposición de los bienes que integran el patrimonio por una cuantía superior a doscientos mil euros.
- Aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 27. *Presidente del Patronato.*

1. La Presidencia del Patronato corresponde al Consejero competente en materia de sanidad del Gobierno de Aragón.
2. Serán funciones del Presidente entre otras las siguientes:
 - a) La representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas.
 - b) El ejercicio de toda clase de actuaciones encaminadas a la defensa de los intereses de la Fundación.
 - c) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias y la fijación del orden del día, presidir, dirigir los debates, suspender y levantar las reuniones del Patronato, así como proclamar, ejecutar y vigilar la ejecución de los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de las delegaciones que se aprueben.
 - d) Dirimir con su voto de calidad los empates que pudieran producirse en las votaciones del Patronato.
 - e) Ejercitar en caso de urgencia justificada, las atribuciones del Patronato, salvo los actos establecidos como indelegables por la Ley o estos Estatutos. En dicho supuesto el Presidente tendrá la obligación de dar cuenta de sus actuaciones al Patronato en la primera reunión que se celebre.
 - f) Cualesquiera otras que, de conformidad con la Ley o los presentes Estatutos, le puedan venir conferidas.

Artículo 28. *El Vicepresidente del Patronato.*

1. La vicepresidencia del Patronato corresponde al Rector de la UNIZAR.
2. Corresponde al Vicepresidente realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el puesto por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato, y en cuantas tareas tenga expresamente delegadas.

Artículo 29. *El Secretario del Patronato.*

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer en un patrono o en una persona ajena a aquel, en cuyo caso tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario expedir la certificación de los acuerdos del Patronato, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de Presidente, así como las citaciones a los miembros del mismo, recibir los actos de comunicación de los miembros con el órgano y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento, redactar y autorizar las actas de las sesiones y cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario así como todas aquellas que expresamente se le deleguen.
3. En los casos de enfermedad, ausencia o estar vacante el puesto, hará las funciones de Secretario el patrono de menor edad entre los presentes.

Artículo 30. *Reuniones del Patronato.*

1. El Patronato se reunirá al menos dos veces al año, y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. En todo caso, una reunión tendrá lugar dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio económico, con objeto de aprobar las Cuentas Anuales, y otra, dentro de los tres últimos meses de cada ejercicio económico, para aprobar los planes científico y de gestión.
2. Igualmente el Patronato podrá invitar a asistir a sus reuniones, con voz, pero sin voto, a otras personas que considere conveniente para el mejor ejercicio de sus deliberaciones y apoyo técnico.
3. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por él designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito. Podrá actuar en nombre de quien fuera llamado



a ejercer la función de patrono por razón del cargo que ocupare, la persona a quien corresponda su sustitución.

4. El Patronato se podrá reunir excepcionalmente mediante videoconferencia, multiconferencia u otros medios de comunicación que no impliquen la presencia física de los patronos. En estos casos, será necesario garantizar la identificación de las personas que asistan a la reunión, la continuidad en la comunicación, la posibilidad de intervenir en las deliberaciones y la emisión del voto. La reunión se entenderá celebrada en el lugar en donde se halle el Presidente. En las reuniones virtuales se considerarán patronos asistentes aquellos que hayan participado en la multiconferencia, videoconferencia o mediante otros medios de comunicación que no impliquen la presencia física de los patronos.

Artículo 31. *Convocatoria del Patronato.*

1. La convocatoria de las reuniones del Patronato corresponde a su Presidente, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite un tercio de sus miembros, indicando, en este caso, en la solicitud de convocatoria dirigida al Presidente, los asuntos que habrán de incluirse en el orden del día.

2. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los respectivos miembros del Patronato, al menos con cinco días naturales de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como el orden del día de la misma. Durante el plazo indicado, la información relativa a los puntos del orden del día se hallará a disposición de los Patronos en el domicilio de la Fundación.

3. No será precisa convocatoria previa y quedará también válidamente constituido el Patronato para tratar cualquier asunto, cuando se encuentren presentes todos sus miembros y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.

Artículo 32. *Forma de deliberación y adopción de acuerdos.*

1. La reunión del Patronato quedará válidamente constituida cuando concurra, al menos, la mitad más uno de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o personas que válidamente les sustituyan. A efectos del cómputo del quórum se tendrá en cuenta el número de patronos presentes o representados por otros patronos con delegación de voto por escrito para cada sesión.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas. En caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente. No podrá realizarse votación alguna si en el momento de celebrarse no concurre el quórum previsto en el apartado 1 de este artículo.

3. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se requerirá el voto favorable de tres cuartos de los miembros del Patronato para la adopción de acuerdos sobre los siguientes asuntos:

- a) Modificación de los Estatutos.
- b) Fusión o extinción de la Fundación.
- c) Actos de disposición de los bienes que integran el patrimonio por una cuantía superior a un millón de euros.
- d) Creación de empresas y adquisición de participaciones de capital.
- e) Delegación de facultades, en su caso.

4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la correspondiente Acta, que deberá ser suscrita y aprobada por todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá en el Libro de Actas y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

El Acta hará constar los asistentes a la sesión, el orden del día de la misma, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, el texto literal de los acuerdos adoptados y una síntesis de las intervenciones de los miembros.

Los miembros del Patronato podrán solicitar que el Acta recoja, respecto de cada acuerdo, el número de votos emitidos y el sentido de cada uno de ellos. Si se hubieran abstenido o hubieran votado en contra, podrán solicitar también que conste en el acta el sentido de su voto. Asimismo, cualquier patrono tiene derecho a que el Acta transcriba íntegramente su intervención o el sentido de su voto, siempre que aporte en el acto, o dentro del día hábil siguiente, el texto que corresponda fielmente con su intervención.

El Acta se aprobará por mayoría simple de los miembros, en la misma o la siguiente sesión del órgano, según proceda. Si alguno de los miembros del Patronato discrepa del contenido del Acta, podrá solicitar que conste su protesta, así como su versión exacta de los hechos, en el Acta de la sesión en que tal protesta se formule.



5. Los acuerdos válidamente adoptados serán ejecutivos y obligarán a todos sus miembros.

6. Las certificaciones de acuerdos adoptados serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Podrán emitirse certificaciones sobre los acuerdos adoptados aún antes de la aprobación del acta, haciendo constar en ella esta circunstancia.

7. En el supuesto de producirse conflicto de intereses o derechos entre la Fundación y alguno de sus patronos, los afectados no participarán en la decisión que deba adoptar el Patronato, que será el órgano competente para determinar, por mayoría simple de los asistentes, si concurre o no dicho conflicto.

Artículo 33. *Obligaciones y responsabilidad de los patronos.*

1. Entre otras, son obligaciones de los Patronos hacer que se cumplan los fines de la Fundación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal y mantener en buen estado de conservación y producción los bienes y valores de la Fundación. Asimismo, deberán comunicar cualquier situación de conflicto, directa o indirecta, que tengan con la misma, mediante un escrito que dirigirán al secretario, y en su defecto, al presidente del órgano del que formen parte.

2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o los Estatutos o por los realizados sin la diligencia debida. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquel.

SECCIÓN II. COMISIÓN DE DIRECCIÓN

Artículo 34. *Composición de la Comisión de Dirección.*

1. La Comisión de Dirección estará conformada por:

- a) Director Científico del IIS Aragón.
- b) Vicerrector de la UNIZAR con competencias en investigación o la persona en quien delegue.
- c) Director Gerente del IACS o la persona en quien delegue.
- d) Gerente del Hospital Universitario Miguel Servet o la persona en quien delegue.
- e) Gerente del Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa o la persona en quien delegue.
- f) Gerente de la UNIZAR o persona en quien delegue.
- g) Subdirector Científico del IIS Aragón.
- h) Director Ejecutivo de la Fundación, que actuará como secretario.

2. Le serán de aplicación las mismas normas que para el Patronato previstas en los presentes estatutos en materia de convocatoria, deliberación, y adopción de acuerdo.

3. Sus funciones serán aprobadas por el Patronato.

4. Tendrá un Coordinador que será el Director Científico.

SECCIÓN III. DIRECCIÓN CIENTÍFICA Y DIRECCIÓN EJECUTIVA.

Artículo 35. *Dirección de la Fundación.*

1. El Patronato nombrará por el sistema de libre designación al equipo directivo de la Fundación compuesto por un Director Científico, que deberá ejercer funciones asistenciales en los centros del Sistema de Salud de Aragón integrados en el IIS Aragón, y un Director Ejecutivo para un periodo máximo inicial de cuatro años, siendo posible su renovación por periodos sucesivos de igual duración. El Director Científico podrá nombrar un Subdirector Científico que, igualmente, deberá ejercer funciones asistenciales en los centros del Sistema de Salud de Aragón integrados en el IIS Aragón, que actuará coordinadamente con aquel para llevar adelante las funciones encomendadas por los presentes Estatutos. El Director Científico y el Subdirector Científico conforman la Dirección Científica del IIS Aragón.

2. Son causas de cese del Director Científico y del Director Ejecutivo el acuerdo del Patronato a su discreción, así como las previstas en estos Estatutos que le resultaren, en su caso, de aplicación.

3. La Dirección Científica y la Dirección Ejecutiva de la Fundación podrá recaer en la misma persona, en cuyo caso asumirá las atribuciones de ambos cargos.

Artículo 36. *Funciones del Director Científico.*

Corresponde al Director Científico de la Fundación el ejercicio de las siguientes funciones:



1. Actuar como máximo representante y portavoz de la Fundación, en materia científica.
2. Dirigir, planificar y liderar la política científica de la Fundación de la que responderá ante la Comisión de Dirección y el Patronato.
3. Elaborar y presentar a la Comisión de Dirección el plan científico de la Fundación y coordinar su desarrollo.
4. Proponer a la Comisión de Dirección la política de infraestructuras de la Fundación.
5. Proponer los criterios de política de personal científico, técnico y de personal en formación.
6. Proponer a la Comisión de Dirección la adscripción y desvinculación de los grupos de investigación del Instituto.
7. Velar por la calidad de la investigación que se realiza en el Instituto, y que ésta se desarrolle siguiendo los principios éticos de comportamiento, tanto en cuanto a las actividades de investigación.
8. Potenciar la investigación traslacional, y la cooperación entre los grupos de la Fundación, y la transferencia de los resultados de la investigación al ámbito industrial y comercial.
9. Coordinar la evaluación científica de las líneas, grupos y proyectos de investigación.
10. Promover la evaluación de la actividad científica de los investigadores de la Fundación en términos de excelencia y traslación.
11. Nombrar en su caso a un Subdirector Científico y asignarle sus funciones. El Subdirector asumirá las funciones del Director en caso de ausencia del Director Científico.
12. Presidir el Comité Científico Interno y el Claustro de Investigación.
13. Proponer la creación, modificación y supresión de las áreas y grupos de investigación que integran el Instituto.
14. Informar sobre las convocatorias públicas y privadas de proyectos de investigación y otras actividades relacionadas con la investigación.
15. Coordinar las relaciones con el Comité Científico Externo.
16. Elaborar la Memoria Científica Anual e informar al Patronato del rendimiento de los grupos de acuerdo con los objetivos de los programas de investigación.
17. Asistir a las reuniones del Patronato a las que sea invitado con voz pero sin voto.
18. Elaborar y preparar los programas operativos anuales conjuntamente con del Director Ejecutivo, en especial en lo que se refiere a aspectos científicos y estratégicos de la investigación.
19. Cualesquiera otras funciones que le sean expresamente encomendadas por el Patronato.

Artículo 37. Funciones del Director Ejecutivo.

Corresponde al Director Ejecutivo de la Fundación el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Dirigir, organizar, coordinar y desarrollar las actividades de la Fundación, ejecutando las directrices del Patronato y de la Comisión de Dirección.
2. Actuar como secretario en las reuniones de la Comisión de Dirección.
3. Gestionar la organización interna de la Fundación y su infraestructura de investigación.
4. Elaborar y preparar los programas operativos anuales conjuntamente con del Director Científico, en especial en lo que se refiere a costes, fuentes de financiación previstas y el presupuesto anual de la Fundación.
5. Coordinar las actuaciones encaminadas a la obtención de los recursos necesarios para que puedan cumplirse los objetivos de la Fundación.
6. Informar y rendir cuentas al Patronato del desarrollo de las actividades y programas de investigación de la Fundación, en cuanto a lo que a sus atribuciones se refiere.
7. Dirigir la gestión de los recursos materiales y humanos para alcanzar la máxima eficiencia de los recursos en el apoyo a la investigación
8. Proponer a la Comisión de Dirección las normas de funcionamiento interno que deban aprobarse.
9. Formalizar los convenios de colaboración con las instituciones públicas o privadas.
10. Actuar como representante y portavoz de la Fundación ante otras instituciones en relación con las actividades materiales de gestión.
11. Formular las cuentas anuales de la Fundación.
12. Proponer el Presupuesto de la Fundación.
13. Dirigir la gestión económica, presupuestaria, financiera, patrimonial y contable de la Fundación.
14. Ordenar los pagos relativos al IIS Aragón.
15. Actuar como órgano de contratación de la Fundación
16. Asistir a las reuniones del Patronato a las que sea invitado con voz pero sin voto.



CAPÍTULO II Órganos consultivos

Artículo 38. *Comité Científico Externo.*

1. El Comité Científico Externo es un órgano consultivo encargado de asesorar sobre las actividades científicas de la Fundación y velar por su calidad científica. Este órgano estará formado por un mínimo de tres miembros y no ostenta, en ningún caso, funciones de gestión o de representación de la Fundación.

2. Los miembros del Comité Científico Externo serán libremente nombrados y cesados por el Patronato. Su nombramiento tendrá una duración máxima de cuatro años, renovable por periodos sucesivos de igual duración, entre personalidades relevantes en el ámbito de actuación de la Fundación que se hayan distinguido por su trayectoria profesional y científica.

3. Los miembros del Comité Científico Externo ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

4. El Patronato designará la persona que ostente la Presidencia del Comité Científico Externo que se reunirá, como mínimo, una vez al año, siendo de aplicación a sus reuniones lo previsto en estos Estatutos para las reuniones del Patronato, en lo que le sea de aplicación dada su naturaleza.

5. Corresponde al Patronato aprobar las normas de funcionamiento interno de este órgano consultivo.

Artículo 39. *La Comisión de Investigación.*

1. La Comisión de Investigación asesorará a la Dirección Científica en cuanto a la calidad de las líneas de los proyectos de investigación.

2. El nombramiento de sus miembros corresponde al Director Científico de la Fundación, a quien corresponde su presidencia.

3. La Comisión de Investigación se dota de unos Procedimientos Normalizados de Trabajo específicos aprobados por la Comisión de Dirección, siendo sus funciones las establecidas en los mismos.

Artículo 40. *El Consejo Empresarial.*

1. El Patronato podrá crear un Consejo Empresarial, que será el órgano consultivo encargado de articular la colaboración del sector empresarial de la Fundación.

2. Mediante acuerdo del Patronato se determinarán su composición, sus funciones y su régimen de funcionamiento.

CAPÍTULO III Órganos de participación

Artículo 41. *Claustro de Investigación.*

1. El Claustro de Investigación es un órgano de participación compuesto por los investigadores principales de todos los grupos integrados en la Fundación.

2. Su normativa interna estará prevista en el Reglamento de Régimen Interno.

3. Estará presidido por el Director Científico de la Fundación.

Artículo 42. *Comité Científico Interno.*

1. El Comité Científico Interno está formado por investigadores de Grupos de Investigación de la Fundación, con el carácter de órgano de participación, encargado de asesorar a la Dirección en el desarrollo de sus funciones. Sus miembros serán elegidos de entre los componentes del Claustro por votación de sus miembros. Además asegurará la participación de los coordinadores de los programas de investigación de la Fundación. Este órgano no ostenta, en ningún caso, funciones de gestión o de representación de la Fundación.

2. Sus funciones serán propuestas por el Director Científico, que lo presidirá.

3. El Patronato, su Presidente, el Director Científico y el Director Ejecutivo de la Fundación podrán solicitar también el asesoramiento individual de los miembros del Comité Científico Interno, que también podrán ser requeridos para asistir a las reuniones del Patronato, con voz, pero sin voto.

4. Los miembros del Consejo Científico Interno ejercerán el cargo a título personal.

5. Corresponde al Patronato aprobar las normas de funcionamiento interno de este órgano consultivo.



TÍTULO QUINTO MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 43. *Modificación de los Estatutos.*

1. Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. Tal modificación se deberá acordar cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que esta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a sus Estatutos en vigor.

2. El acuerdo de modificación exigirá el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Patronato, en los términos establecidos en el artículo 32.3 de estos Estatutos, y, en todo caso, se procederá en la forma prevista en la legislación vigente.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y posteriormente habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 44. *Fusión de la Fundación.*

El Patronato podrá decidir la fusión de la Fundación con otra, previo acuerdo de los respectivos Patronatos. El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de tres cuartas partes de los miembros del Patronato, en los términos establecidos en el artículo 32.3 de estos Estatutos y comunicado al Protectorado. El acuerdo de fusión requerirá el otorgamiento de escritura pública y la inscripción en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 45. *Extinción de la Fundación.*

La Fundación se extinguirá por las causas y de acuerdo con las normas establecidas en la legislación vigente y en los presentes estatutos.

Artículo 46. *Liquidación y adjudicación del haber.*

1. La extinción de la Fundación, salvo en el supuesto previsto en el artículo 31.d) de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, determinará la apertura del procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

2. Los bienes y derechos resultantes de la liquidación de la Fundación se destinarán a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la UNIZAR, atendiendo al porcentaje de aportaciones dinerarias de cada entidad. El Patronato estará facultado expresamente para realizar dicha aplicación.



IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

EDICTO del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) Zaragoza, relativo al P.O. 213/2014.

Por resolución dictada en esta Sala se ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo número 213/2014-B, interpuesto por D.^a Saskia María Roures Navarro, contra el Gobierno de Aragón (Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte), sobre el Decreto 51/2014, de 8 de abril, del Gobierno de Aragón, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 10 de abril, apartado g) del número 2 de su artículo 12, que establece como causa de suspensión y decaimiento en las listas de espera del Cuerpo de Catedráticos de Música: “Resultar sancionado, mediante resolución firme, por la comisión de una falta grave o muy grave en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el régimen disciplinario vigente”.

Por lo que en cumplimiento de la diligencia de ordenación de fecha y de lo establecido en el artículo 47.2 de la LJCA, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

Zaragoza, 21 de julio de 2014.— La Secretaria Judicial, María Purificación Martín Montañés.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación y formalización de tres contratos de obras.

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
2. Objeto del contrato:
Tipo del contrato: Obras.
Descripción del objeto: Según se especifica en relación anexa.
Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: "Boletín Oficial de Aragón", número 80, de fecha 25 de abril de 2014.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto, varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación: Según se especifica en relación anexa.
5. Adjudicación y formalización del contrato: Según se especifica en relación anexa.
Relación anexa:
Contrato número 1. Número expediente: U.S. 1/2014.
Descripción del objeto: Ampliación del edificio de educación infantil (5 aulas + aseos) en el Colegio Público Miguel Artazos de Utebo (Zaragoza).
Obra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Presupuesto base de licitación: 326.611,72 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2014.
Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2014.
Contratista: Construcciones Cosehisa Monzón, S.L.
Importe de formalización: 300.482,79 euros, (IVA excluido).
Contrato número 2. Número expediente: U.S. 3/2014.
Descripción del objeto: Adaptación del antiguo C.P.R. para Aulario de Educación Primaria en el Colegio Público Nertóbriga (Avda. Laviaga Castillo) de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
Obra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
Presupuesto base de licitación: 252.308,48 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2014.
Fecha de formalización del contrato: 10 de julio de 2014.
Contratista: Idecon, S.A.U.
Importe de formalización: 191.395,51 euros, (IVA excluido).
Contrato número 3. Número expediente: U.S. 5/2014.
Descripción del objeto: Ampliación de 3 aulas de educación infantil en el Colegio Público Los Albares de La Puebla de Alfindén (Zaragoza).
Presupuesto base de licitación: 151.863,03 euros (IVA excluido).
Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2014.
Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2014.
Contratista: Ingeniería y Obras Aragonesas del Ebro, S.L.
Importe de formalización: 121.490,42 euros, (IVA excluido).

Zaragoza, 14 de julio de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Montserrat Martínez Reus.



ANUNCIO del Servicio Provincial del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Zaragoza, por la que se hace pública la adjudicación y formalización de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
Número expediente: U.S. 7/2014.
2. Objeto del contrato:
Tipo del contrato: Obras.
Descripción del objeto: Ampliación 2.ª fase: 3 aulas + desdoble + aseos en porche existente en el Colegio Público "Guillermo Fatás" de Zaragoza.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Negociado sin publicidad (artículo 171.d) y artículo 177.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).
4. Presupuesto base de licitación:
Importe total: 130.462,61 euros (IVA excluido).
5. Adjudicación y formalización del contrato:
Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2014.
Fecha de formalización del contrato: 9 de julio de 2014.
Contratista: Áridos y Excavaciones Carmelo Lobera, S.L.
Importe de formalización: 106.000 euros, (IVA excluido).

Zaragoza, 14 de julio de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Montserrat Martínez Reus.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2014, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 11 HMS/15 - Suministro de prótesis valvulares y vasculares.**

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: P.A. 11 HMS/15 (1114001020).
- Objeto del contrato: Suministro de prótesis valvulares y vasculares.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: de 01.01.2015 a 31.12.2016. Prevista prórroga: de 01.01.2017 a 31.12.2017.
- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 1.653.881,68 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 19 de agosto de 2014.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 19 de agosto de 2014 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos.
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel la Católica, 1-3, 50009-Zaragoza.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: Ver anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", Sala de reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 21.08.2014 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación Administrativa" que tendrá lugar el 21.08.2014.
- Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior ": 18.09.2014, a partir de las 10:00 horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 8 de julio de 2014.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15.02.2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.



RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2014, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 100 HMS/14 - Mantenimiento de aparatos elevadores y rampas mecánicas del Hospital Universitario Miguel Servet.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: P.A. 100 HMS/14.
- Objeto del contrato: Mantenimiento de aparatos elevadores y rampas mecánicas del Hospital Universitario Miguel Servet.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: Ver pliegos.
- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto base licitación: 396.694,22. € euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
- Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
- Teléfono: 976-765518 Fax:976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: 25 de agosto de 2014.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: a las 14 h. del día 25 de agosto de 2014 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
- Documentación a presentar: Ver pliegos
- Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", P.º Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Ver pliegos.
- Admisión de variantes: Ver pliegos.
- Composición de la mesa: Ver anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", Sala de Reuniones de Dirección de Gestión.
- Fecha de apertura de las ofertas:
- Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 28.08.2014 a partir de las 10:00 horas, salvo que la Mesa de Contratación del Hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación Administrativa" que tendrá lugar el 28.08.2014.
- Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior": 11.09.2014 a partir de las 10:00 horas.
- Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 9 de julio de 2014.— El Gerente de Sector de Zaragoza II (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15.02.2006), José Ignacio Castaño Lasaosa.

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2014, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia la licitación del contrato 00054-2014.**

1. Entidad adjudicadora. Datos generales:
 - a) Organismo: Universidad de Zaragoza.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación.
2. Entidad adjudicadora. Datos para la obtención de documentación e información:
 - a) Dependencia: Servicio de Patrimonio, Compras y Contratación. C/ Pedro Cerbuna número 12, edificio Interfacultades - 2.ª planta, 50009 Zaragoza. Tel. 876 55 31 32. Fax. 976 76 10 31. Correo electrónico: infocon@unizar.es.
 - b) Dirección de Internet del perfil de contratante: <http://moncayo.unizar.es/unizara/perfilcontratante.nsf>.
 - c) Fecha límite de solicitud de documentación e información: 8 días antes de la finalización del plazo de recepción de proposiciones.
3. Objeto:
 - a) Número de expediente: 00054-2014.
 - b) Tipo: Suministro.
 - c) Descripción: Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipamiento de videoconferencia a instalar en las universidades que componen el Campus Iberus. Proyecto financiado por el Ministerio de Educación en el marco del Programa Campus de Excelencia Internacional.
 - d) Lugar de entrega: Universidad de Zaragoza, Universidad Pública de Navarra, Universidad de La Rioja y Universitat de Lleida.
 - e) Plazo de entrega: 6 semanas.
 - f) Admisión de prórroga: No.
4. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
5. Valor estimado del contrato: 203.166 euros.
6. Presupuesto base de licitación:
 - a) Importe neto: 203.166 euros. Importe total: 245.830,86 euros.
7. Garantías exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
8. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: No.
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares.
9. Presentación de proposiciones:
 - a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de proposiciones finalizará el 1 de septiembre de 2014 a las 13 horas.
 - b) Documentación a presentar: Véase el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.
 - c) Lugar de presentación: Universidad de Zaragoza, Registro General, c/ Pedro Cerbuna número 12, edificio Rectorado, 50009 Zaragoza, o por cualquiera de los procedimientos previstos según consta en el pliego de cláusulas administrativas.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la adjudicación del contrato.
 - e) Admisión de variantes: No.



10. Apertura de ofertas: Acto público.

- a) Lugar: Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna, número 12, 50009 Zaragoza, Sala de Juntas, edificio Interfacultades, 2.ª planta.
- b) Fecha y hora:
 - Apertura de los sobres número 2 de documentación técnica y propuesta sujeta a evaluación previa: Tendrá lugar a las 10,15 horas del día 10 de septiembre de 2014.
 - Apertura de los sobres número 3 de oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior: Tendrá lugar a las 10 horas del día 26 de septiembre de 2014.

11. Gastos de publicidad: El importe de la publicación del presente anuncio deberá ser abonado por el adjudicatario.

Zaragoza, 23 de julio de 2014.— El Rector de la Universidad de Zaragoza, P.D. (Resol. 12-4-2012, “Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13-4-2012). La Gerente, M.ª Isabel Luengo Gascón.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de la orden por la que se revoca parcialmente la resolución recaída en el procedimiento sancionador por infracción a las disposiciones ordenadoras del transportes.

No habiendo sido posible notificar la orden del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se revoca la resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la orden mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa orden que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse transcurrido dicho plazo, la orden será firme a todos los efectos.

Sanciones impuestas por el Director del Servicio Provincial en Huesca: ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, sanciones de transporte" de Ibercaja, oficina principal de Huesca.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con los recargos correspondientes y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: HU-00536-O-10.

Fecha Resolución: 27 de diciembre de 2013.

Responsable: Mor Serrano, José Luis.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos Infringidos: Artículo 141.19 LOTT, Artículo 198.19 ROTT.

Sentido de la resolución: revocación parcial de la resolución sancionadora.

Sanción: 201 Euros.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transportes, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente:

Sanciones impuestas por el Director del Servicio Provincial en Huesca: ES69 2085 2052 01 0300491789 "Diputación General de Aragón, sanciones de transporte" de Ibercaja, oficina principal de Huesca.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con los recargos correspondientes y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: HU-01169-O-09.

Fecha Resolución: 13 de diciembre de 2013.

Responsable: Ttes. De Mercancías Marsou, SA.

Población: Porriño (O).

Provincia: Pontevedra.

Preceptos Infringidos: Artículo 140.37.4 LOTT, Artículo 197.20 ROTT.

Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.

Sanción: 1.001 Euros.

Expediente: HU-01462-O-09.

Fecha Resolución: 23 de diciembre de 2013.

Responsable: Saoret Centre 21, S.L.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos Infringidos: Artículo 140.25.4 LOTT, Artículo 197.25.4 ROTT.

Sentido de la resolución: Desestimar.

Sanción: 2.001 Euros.



Expediente: HU-01829-O-09.
Fecha Resolución: 17 de enero de 2014.
Responsable: Transmilatriz, S.L.
Población: Honrubia.
Provincia: Cuenca.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.22 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: HU-02209-O-09.
Fecha Resolución: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Castro Pedrosa, Jose.
Población: Motril.
Provincia: Granada.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.21 LOTT Artículo 197 ROTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 401Euros.

Expediente: HU-02483-O-09.
Fecha Resolución: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Carlos Enrique Tipan Tito.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: 141.24.7 y 198.24.7 ROTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 401 Euros.

Expediente: HU-03004-O-09.
Fecha Resolución: 24 de marzo de 2014.
Responsable: Transportes Salisa S.L.
Población: Huerca-Overa.
Provincia: Almería.
Preceptos Infringidos: 141.5.3 LOTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 801 Euros.

Expediente: HU-00078-O-10.
Fecha Resolución: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Hormigones Piramide S.A.
Población: Pamplona.
Provincia: Navarra.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.31 LOTT, Artículo 198.31 ROTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 401 Euros.

Expediente: HU-00096-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Aragonesa Ttes. y Distribuciones, SA.
Población: Puebla De Alfindén.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.25 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 601 Euros.

Expediente: HU-00121-O-10.
Fecha Resolución: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Transportes Mercancias Cantabria SL.
Población: Argoños.
Provincia: Cantabria.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.35 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.



Expediente: HU-00143-O-10.
Fecha Resolución: 25 de marzo de 2014.
Responsable: Mudanzas Lleida, SL.
Población: Lleida.
Provincia: Lleida.
Preceptos Infringidos: 141.25 de la LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 800 Euros.

Expediente: HU-00217-O-10.
Fecha Resolución: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Monterde Loren, Javier.
Población: Puebla De Alfinden.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.2 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 950 Euros.

Expediente: HU-00304-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Eugenio Diez, S.A.
Población: Pamplona.
Provincia: Navarra.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.35 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.

Expediente: HU-00450-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Servicios De Ttes. Oscar Dieste, SL.
Población: Ejea De Los Caballeros.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: Artículo 142.17 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 100 Euros.

Expediente: HU-00476-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Transportes Centrovía 2007 S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.35 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.

Expediente: HU-00493-O-10.
Fecha Resolución: 13 de diciembre de 2013.
Responsable: Hermoso Gomez, Sebastian.
Población: Torrelles De Llobregat.
Provincia: Barcelona.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.37.4 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.500 Euros.

Expediente: HU-00894-O-10.
Fecha Resolución: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Canteras Y Hormigones Del Norte S A.
Población: Pamplona/Iruña.
Provincia: Navarra.
Preceptos Infringidos: 140.23 de la LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 2.001 Euros.



Expediente: HU-01040-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Transebre S. C.C.L.
Población: Amposta.
Provincia: Tarragona.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.31 LOTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 401 Euros.

Expediente: HU-01748-O-10.
Fecha Resolución: 2 de abril de 2014.
Responsable: Magadan Fernandez, Manuel.
Población: Oviedo.
Provincia: Asturias.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.37.4 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.

Expediente: HU-02190-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Franco Tudela, Luis Miguel.
Población: Ejea De Los Caballeros.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.31 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 401 Euros.

Expediente: HU-01255-O-09.
Fecha Resolución: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Mudanzas Lleida, Sl.
Población: Lleida.
Provincia: Lleida.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.25 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 801 Euros.

Expediente: HU-01675-O-09.
Fecha Resolución: 23 de diciembre de 2013.
Responsable: Binifrima S.A.
Población: Binissalem.
Provincia: Illes Balears.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.22 LOTT, Artículo 197.22 ROTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: HU-01683-O-09.
Fecha Resolución: 13 de diciembre de 2013.
Responsable: Grupo Transaher, SL.
Población: Coslada.
Provincia: Madrid.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.37.4 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.

Expediente: HU-01168-O-09.
Fecha Resolución: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Transportes Mercancías Marsou, S.A.
Población: O Porriño.
Provincia: Pontevedra.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.37.4 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.



Expediente: HU-00888-O-10.
Fecha Resolución: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Ruta Tir, S,L.
Población: Sant Fost de Campsentelles.
Provincia: Barcelona.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.31 LOTT y 198.31.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 401 Euros.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, a las personas relacionadas en el anexo, de las resoluciones de los recursos de alzada interpuestos frente a las resoluciones de los procedimientos sancionadores por infracciones a las disposiciones ordenadoras del transporte.

No habiendo sido posible notificar la resolución del Secretario General Técnico de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Director del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes competente, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte, tipificadas en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Reglamento que desarrolla la citada ley aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, se procede a la notificación, conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas que se detallan en el anexo, haciendo constar que el interesado tiene a su disposición en la Dirección General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Servicio de Gestión e Inspección de Transporte, edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, la resolución mencionada.

Con este anuncio se le da por notificado a todos los efectos, significándole que contra esa resolución que pone fin a la vía administrativa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 54.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente día hábil a esta publicación, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción mediante ingreso en la cuenta corriente:

Sanciones impuestas por el Director del Servicio Provincial en Zaragoza: ES87 2085 0103 92 0300731702 "Diputación General de Aragón, sanciones de transporte", de Ibercaja, oficina principal de Zaragoza.

La sanción deberá ser abonada en los siguientes plazos:

- En las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación de la resolución hasta el día 20 del mes posterior o el inmediato hábil posterior.
- En las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación de la resolución hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil posterior.

En caso de no ser abonada la sanción en los plazos indicados, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, incrementada con los recargos correspondientes y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

Zaragoza, 10 de junio de 2014.— El Director General de Transportes y Planificación de Infraestructuras, Jesús Díez Grijalvo.

Anexo:

Expediente: Z-02839-O-09.

Fecha Resolución: 11 de febrero de 2014.

Responsable: Trans- Piedras Guillen, S.L.

Población: Albox.

Provincia: Almería.

Preceptos Infringidos: Artículo 140.26.1 LOTT, Artículo 197.26.1 ROTT.

Sentido de la resolución: Desestimar.

Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: Z-04641-O-09.

Fecha Resolución: 11 de febrero de 2014.

Responsable: Internacional de Ttes. A Frade, S.L.

Población: Mallen.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos Infringidos: Art 140.22 de LOTT.

Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.

Sanción: 2.001 Euros.



Expediente: Z-00597-O-10.
Fecha Resolución: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Dolores Garcia Lopez.
Población: Benahadux.
Provincia: Almería.
Preceptos Infringidos: 141.5.3 de LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 801 Euros.

Expediente: Z-00727-O-10.
Fecha Resolución: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Ttes. Riazor SA.
Población: Soñeiro-Sada.
Provincia: A Coruña.
Preceptos Infringidos: Artículo 142.2 de LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 366 Euros.

Expediente: Z-00855-O-10.
Fecha Resolución Recurso: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Jacobo y Rodriguez S.L.
Población: Pontevedra.
Provincia: Pontevedra.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.22 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: Z-00977-O-10.
Fecha Resolución Recurso: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Claudiu Lilian Luputan.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Preceptos Infringidos: 141.2.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 850 Euros.

Expediente: Z-01584-O-10.
Fecha Resolución Recurso: 7 de marzo de 2014.
Responsable: Transportes Duco, SL.
Población: Santiago De Compostela.
Provincia: A Coruña.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.31 LOTT, Artículo 198.31 ROTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: Z-01812-O-10.
Fecha Resolución: 24 de marzo de 2014.
Responsable: Hijos De Delmiro Lopez SL.
Población: Vigo.
Provincia: Pontevedra.
Preceptos Infringidos: ART 140.25.6 LOTT y 197.25.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: Z-02405-I-10.
Fecha Resolución Recurso: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Adara Direct Services.
Población: El Prat De Llobregat.
Provincia: Barcelona.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.32 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 1.001 Euros.



Expediente: Z-03330-O-10.
Fecha Resolución: 24 de marzo de 2014.
Responsable: Transportes Duco, SL.
Población: Santiago De Compostela.
Provincia: A Coruña.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.31 LOTT, Artículo 198.31 ROTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: Z-03442-O-10.
Fecha Resolución Recurso: 25 de marzo de 2014.
Responsable: Repsol Directo SA.
Población: Madrid.
Provincia: Madrid.
Preceptos Infringidos: Artículo 141.5.2 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 801 Euros.

Expediente: Z-03655-O-10.
Fecha Resolución Recurso: 13 de marzo de 2014.
Responsable: Excavacions I Transports Novi, S.L.
Población: Alpicat.
Provincia: Lleida.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.23.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 4.000 Euros.

Expediente: Z-03253-O-10.
Fecha Resolución Recurso: 25 de marzo de 2014.
Responsable: Servimudanzas Internacional moving S.L.
Población: San Cugat del Valles.
Provincia: Barcelona.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.23 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 4.000 Euros.

Expediente: Z-02260-P-10.
Fecha Resolución Recurso: 13 de febrero de 2014.
Responsable: Edmi Internacional de Maquinaria, S.L.
Población: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.25.6 LOTT y 197.25.6 del ROTT.
Sentido de la resolución: Desestimar.
Sanción: 2.001 Euros.

Expediente: Z-00761-O-11.
Fecha Resolución Recurso: 11 de febrero de 2014.
Responsable: Excavaciones I Transportst Novi, S.L.
Población: Torrefarrera.
Provincia: Lerida.
Preceptos Infringidos: Artículo 140.23 LOTT.
Sentido de la resolución: Estimar Parcialmente.
Sanción: 4.001 Euros.



NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, de solicitud de propuesta de regularización de la deuda contraída de pago de la renta respecto de viviendas protegidas.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de solicitud de propuesta de regularización de la deuda contraída en materia de vivienda protegida, haciendo constar que tienen a su disposición las notificaciones con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza, sitas en edificio Pignatelli, paseo María Agustín, núm.36, puerta 9.

Se les da por notificados a todos los efectos, significando que se confiere un plazo improrrogable de ocho días, a contar desde la fecha más favorable para el interesado (de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de la citada solicitud o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado), para aportar la propuesta de regularización de la deuda contraída, que deberán presentarse en cualquier Registro del Gobierno de Aragón, dirigida a la Subdirección Provincial de Vivienda de Zaragoza - VPP. Asimismo se le advierte de que transcurrido el plazo sin que se hubiese atendido el requerimiento, se iniciarán los procedimientos legales y acciones que correspondan.

Zaragoza, 17 julio de 2014.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Zaragoza, María Teresa Royo Manero.

Anexo:

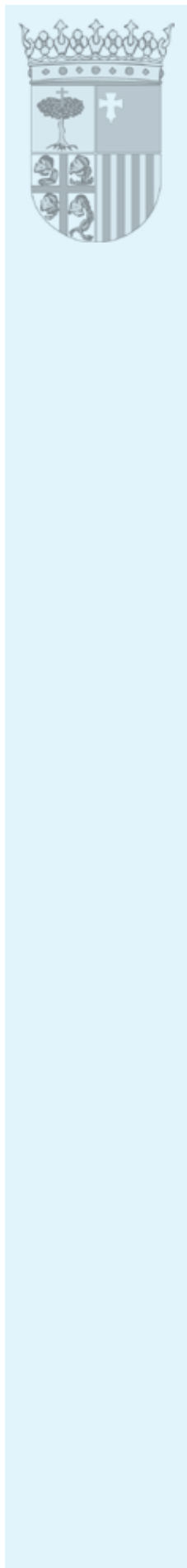
Interesado: M.^a Dolores Espinosa Gil.
Expediente: Z-VPP-01/93. Grupo de viviendas de 144.
Localidad: Zaragoza.

Interesado: Luis Gabriel Clavería Gabarre.
Expediente: Z-VPP-01/93. Grupo de viviendas de 144.
Localidad: Zaragoza.

Interesado: Juan Carlos Lajusticia marzo.
Expediente: Z-VPP-01/93. Grupo de viviendas de 144.
Localidad: Zaragoza.

Interesado: Alba Patricia Tercero Baca.
Expediente: Z-VPP-01/93. Grupo de viviendas de 144.
Localidad: Zaragoza.

Interesado: Alberto Hernández Escudero.
Expediente: VPA PG-50/2003/0003. Agustina de Aragón.
Localidad: Zaragoza.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de la resolución recaída en el procedimiento de reintegro en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, en los expedientes de renta básica de emancipación, regulada por Real Decreto 1472/2007, de 2 de noviembre, modificado por Real Decreto 366/2009, de 20 de marzo, y por Real Decreto 1260/2010, de 8 de octubre, y derogado por Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, haciendo constar que tienen a su disposición la notificación con su respectivo expediente en las dependencias de la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca sita en plaza Cervantes, número 1, 1.ª planta de Huesca. Se les da por notificados a todos los efectos, significándoles que, dado que la resolución dictada agota la vía administrativa, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha más favorable: de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio de los interesados, conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Se procede a practicar liquidación definitiva por las cantidades indebidamente percibidas.

Huesca, 27 de mayo de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación (Firma delegada por Resolución de 22 de abril de 2014). La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Expediente: RBE0221010101508311X.

Interesado: Vicenta Gema Rodríguez Hernández.

Localidad: Badaguas.

Asunto: Resolución de expediente de reintegro.



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, de resoluciones de no inclusión en expedientes de beneficiarios de bolsa de alquiler social.

No habiendo sido posible notificar en el domicilio indicado por el interesados la resolución de no inclusión del expediente de beneficiarios de bolsa de alquiler social, establecidas en la Orden de 12 de agosto de 2013, del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transporte, por la que se inicia el proceso de recepción de solicitudes para ser beneficiario de viviendas de la Red de Bolsas de Viviendas para el Alquiler Social de Aragón, previstas en el Decreto 102/2013, de 11 de junio, por el que se crea y regula la Red de Bolsas de Viviendas para Alquiler Social de Aragón, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar que tienen a su disposición el texto íntegro en la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, sita en plaza Cervantes, número 1, 1.º izquierda de Huesca.

Se da por notificado a todos los efectos, indicando que la resolución adoptada, no agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que aparezca la última publicación que se practica mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento de su último domicilio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.11) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en conexión con el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que proceda en derecho.

Huesca, 15 de julio de 2014.— La Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: BAS-22/B/000025/13.

Interesado: D.ª María Jiménez Narvalaz.

Asunto: Resolución no inclusión.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Desarrollo Rural, por el que se notifica a los posibles interesados, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso-administrativo, P.0 10/2014, interpuesto por el Ayuntamiento de Siétamo, relativo a la concentración parcelaria de Calcón- subperímetro de Ibieca, Aguas y Liesa (Huesca).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección 1.ª) del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, se notifica a los posibles interesados la interposición por el Ayuntamiento de Siétamo del recurso contencioso-administrativo, P.0 10/2014, contra la Resolución del Director General de Desarrollo Rural de 7 de febrero de 2013, aprobatoria de las bases definitivas y el acuerdo de concentración parcelaria de Calcón- subperímetro de Ibieca, Aguas y Liesa (Huesca), emplazándoles para que puedan comparecer y personarse como demandados en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos a lo dispuesto en la ley que regule el procedimiento administrativo común, la publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 8 de julio de 2014.— El Director General de Desarrollo Rural, Luis Marruedo Espeja.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se abre el periodo de encuesta del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel) y se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 104, 197 y 204 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y el artículo 30 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, es preciso que el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Rodenas (Teruel), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 110/2003, de 6 de mayo ("Boletín Oficial de Aragón", número 64, de 28 de mayo de 2003), se someta a encuesta de los interesados en la citada concentración y que el estudio de impacto ambiental sea objeto de información pública.

Conforme a ello, el Director General de Desarrollo Rural, con fecha 3 de julio de 2014, ha autorizado la realización de dichos trámites, lo que se hace público mediante anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y mediante avisos insertos tres días consecutivos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Rodenas (Teruel).

La documentación estará expuesta para su examen, en el citado ayuntamiento y en el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, durante un plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio, plazo en el que se podrán formular las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

En horario de atención al público, los interesados en el proceso de concentración parcelaria podrán examinar los documentos relativos a la atribución a los propietarios de las fincas de reemplazo, las superficies y el valor de la tierra y los gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad figuran para cada finca, si bien la documentación referente al estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de la citada concentración parcelaria podrá ser examinada por cualquier persona física o jurídica.

Las alegaciones u observaciones, que se formularán por escrito, se dirigirán al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1 992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 198 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario se requiere a los correspondientes titulares, en lo que respecta a las cargas y situaciones jurídicas ya acreditadas en el procedimiento de concentración, con excepción de las servidumbres prediales, para que de acuerdo con los propietarios afectados y dentro del lote de reemplazo, señalen la finca, porción o parte alícuota de la misma, según los casos, sobre las que tales derechos o situaciones jurídicas han de quedar establecidos en el futuro, apercibiéndose de que si no se acredita su conformidad dentro del plazo señalado, la traslación se verificará de oficio.

Teruel, 8 de julio de 2014.— La Directora del Servicio Provincial, Ana C. Oliván Villobas.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 26 de junio de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se declara la utilidad pública en concreto de la LAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza. Expediente AT 53/09 de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a petición de Endesa Distribución Eléctrica S.L., con domicilio en San Miguel 10 Zaragoza, solicitando la declaración en concreto de la utilidad pública para LAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza, y de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y la disposición transitoria segunda de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el informe del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fecha 4 de abril de 2014, que señala que se consideran justificadas las razones que motivan la solicitud de 6 de febrero de 2013, formulada por la empresa Endesa Distribución Eléctrica S.L. y resulta favorable a la misma.

Resultando que por Resolución de fecha 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Energía y Minas se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución y su Modificado II, de la instalación "LAT 132 kV SET Centrovía - SET Plaza".

Resultando que tramitado el expediente de conformidad con el capítulo V del título VII del Real Decreto 1955/2000, arriba citado, y abierto el trámite de información pública a los afectados por el trazado de la línea, se formulan alegaciones por Inversiones Ponseco, S.L., Sociedad Anónima Minera Catalano-Aragonesa (SAMCA) y Compañía Europea de Construcciones e Inversiones S.A. (COECISA), que constan en el expediente.

Resultando que las alegaciones presentadas no incurren en los supuestos de limitación a la constitución de servidumbre de paso establecidos en el artículo 161 del mencionado Real Decreto 1955/2000.

Resultando que la valoración de los perjuicios de la instalación se realiza mediante la determinación del justo precio, regulado en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y demás legislación concordante.

Considerando que el apartado 1 del artículo 140 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que "De acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso".

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Por cuanto antecede, en el ejercicio de las competencias de ordenación y gestión en materia energética que me atribuye el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, acuerdo:

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas características son:

Titular: Endesa Distribución Eléctrica S.L.

Domicilio del titular: San Miguel, 10, Zaragoza.

Ubicación de la instalación: La Muela y Zaragoza (Zaragoza).

Características Técnicas Línea Aérea Alta Tensión 132 kV:

Origen Apoyo número 27C, existente, de la línea SET Centrovía - SET Portillada Final SET Plaza.

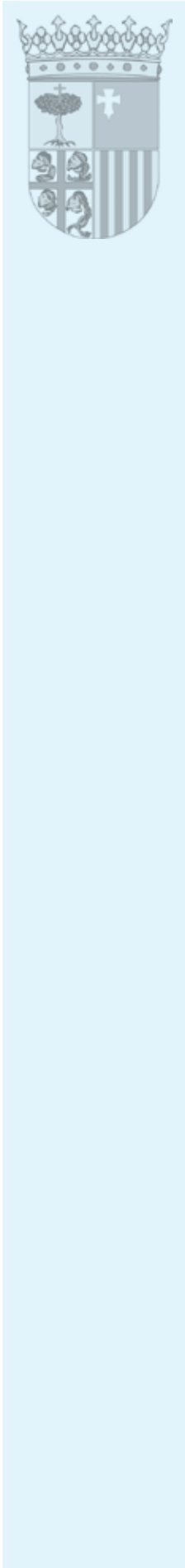
Tensión 132 kV.

Longitud 6.837 m. en tramo aéreo y 2.760 m. en tramo subterráneo.

Recorrido TTMM de La Muela y Zaragoza.

Circuitos dos, trifásicos.

Conductores 242-Al 1/39-ST1A (LA-280) en el tramo aéreo, y RHZ1 76/132 kV 3x1x1200 mm² Al, en el tramo subterráneo en franja.



Cable de tierra número /tipo 1/OPGW34F42Z.

Apoyos metálicos de celosía.

Objeto cerrar el anillo de 132 kV entre las Subestaciones de los Polígonos Industriales Centroavía y Plaza para garantizar y ampliar el suministro eléctrico a ambos polígonos.

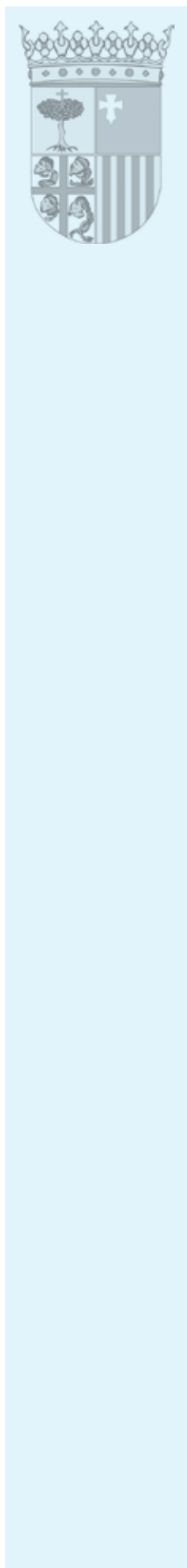
Presupuesto 3.531.919 euros.

De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la declaración de utilidad pública lleva implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Notifíquese a los interesados y publíquese en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente orden que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir al de su notificación al interesado, conforme al artículo 10 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponer recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, también contado a partir de la notificación de la presente orden, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 26 de junio de 2014.— El Consejero de Industria e Innovación, Arturo Aliaga López.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de la concesión directa de explotación denominada “Rueda” número 2523, de alabastro, sobre 20 cuadrículas mineras, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza) y su Estudio de Impacto Ambiental y anejo número 9.2, promovido por Aragonesa del Alabastro, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto-Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Aragonesa del Alabastro, S.A. ha solicitado la concesión directa de explotación denominada “Rueda” número 2523, en los términos municipales de Sástago y Escatrón (Zaragoza), para una extensión de 20 cuadrículas mineras, para recursos de la Sección C) alabastro.
- b) Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de greenwich son:

| Pto | Longitud | Latitud | X | Y |
|-----|---------------|----------------|-------------|---------------|
| 1 | 0º 18' 50,5'' | 41º 20' 04,4'' | 724.769,185 | 4.579.458,13 |
| 2 | 0º 18' 50,5'' | 41º 18' 24,4'' | 724.864,723 | 4.576.373,853 |
| 3 | 0º 19' 10,5'' | 41º 18' 24,4'' | 724.399,578 | 4.576.359,445 |
| 4 | 0º 19' 10,5'' | 41º 18' 04,4'' | 724.418,64 | 4.575.742,587 |
| 5 | 0º 20' 30,5'' | 41º 18' 04,4'' | 722.577,903 | 4.575.685,330 |
| 6 | 0º 20' 30,5'' | 41º 18' 24,4'' | 722.539,0 | 4.576.302,186 |
| 7 | 0º 20' 50,5'' | 41º 18' 24,4'' | 722.073,856 | 4.576.287,946 |
| 8 | 0º 20' 50,5'' | 41º 19' 04,4'' | 722.036,122 | 4.577.521,660 |
| 9 | 0º 19' 30,5'' | 41º 19' 04,4'' | 723.896,382 | 4.577.578,803 |
| 10 | 0º 19' 30,5'' | 41º 19' 24,4'' | 723.877,354 | 4.578.195,662 |
| 11 | 0º 19' 10,5'' | 41º 19' 24,4'' | 724.342,38 | 4.578.210,023 |
| 12 | 0º 19' 10,5'' | 41º 20' 04,4'' | 724.304,237 | 4.579.443,743 |

- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la Concesión Directa de la Explotación es la Dirección General Energía y Minas.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la solicitud de la concesión directa de la explotación es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) El proyecto y el estudio de impacto ambiental se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:
 - Servicio de Información y Documentación Administrativa, ubicado en el edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.
 - Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, Sección de Minas, P.º María Agustín, 36 (edif. Pignatelli), puerta 30, planta calle, Zaragoza.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes: Ayuntamiento de Sástago, Ayuntamiento de Escatrón, Presidente de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro y Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural.
 - Anuncio en prensa del período de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de junio de 2014.— El Director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de julio de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza. P.A. (Artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Titular: Jose Raul Arroyo Diez.
Establecimiento: Broxton.
Domicilio: C/ Emilia Pardo Bazan, 18 local 6.
C.P.: 50018.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05730.

Titular: Cesar Alcaine Camon.
Establecimiento: Quinta Avenida.
Domicilio: C/ Leon XIII, 2.
C.P.: 50008.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-03605.

Titular: Lorena Pinilla Fernandez.
Establecimiento: Tambor.
Domicilio: C/ Victoria Ocampo, s/n.
C.P.: 50018.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-01531.

Titular: Esbe S. C.
Establecimiento: La Oficina.
Domicilio: C/ Arias, 18.
C.P.: 50010.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05698.

Titular: Hermanas Garcia Robles, S. C.
Establecimiento: El Portillo.
Domicilio: P.º M.ª Agustin, 89.
C.P.: 50003.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-02809.



Titular: Pan y Prensa a Diario, S.L.
Establecimiento: Pan y Prensa a Diario.
Domicilio: P.º Fernando el Católico, 54.
C.P.: 50009.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-05654.

Titular: Mariano Espinosa Elhombre.
Establecimiento: Cartujano.
Domicilio: C/ Pilar Cavero Jadraque, 3-5.
C.P.: 50007.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-04783.

Titular: Cazuelas y Brasas, S. C.
Establecimiento: Brasas de Aragon.
Domicilio: C/ Pilar Sinues y Navarro, 2.
C.P.: 50016.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-02840.

Titular: Francisca Terrin Moreno.
Establecimiento: Alimentacion Paquita.
Domicilio: C/ Pablo Parellada, 11.
C.P.: 50007.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: B-030-Z.

Titular: Danesa, S. C.
Establecimiento: Meson de Goyo.
Domicilio: C/ Fray Julian Garces, 74.
C.P.: 50007.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-02869.

Titular: Serla SC.
Establecimiento: Mar y Monte.
Domicilio: C/ Pedro Lopez de Luna, 31.
C.P.: 50009.
Localidad: Zaragoza.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-04857.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de julio de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza. P.A. (Artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Titular: Bodegas Victoria, S.L.
Establecimiento: Bodegas Victoria.
Domicilio: Camino Virgen de la Lagunas, apartado 47.
C.P.: 50400.
Localidad: Cariñena.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-03477.



NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo.

No habiendo sido posible notificar reglamentariamente, al ser devueltos por el Servicio de Correos los certificados y las tarjetas de acuse de recibo sin cumplimentar de las resoluciones de baja de inscripción sanitaria de los establecimientos de comidas preparadas que se detallan en el anexo, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada en parte por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes contado a partir de su notificación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Zaragoza, 9 de julio de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza. P.A. (Artículo 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril), el Secretario del Servicio Provincial, José Miguel Abad Lasaosa.

Anexo:

Titular: Restauración el Chalecillo, S.L.
Establecimiento: Don Fidel.
Domicilio: C/ Ignacio Zapata del Río, 1.
C.P.: 50410.
Localidad: Cuarte de Huerva.
Provincia: Zaragoza.
Número censo: Z-CPS-000-02817.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, por el que se notifica la resolución del expediente detallado en el anexo.

No habiendo sido posible notificar por correo la resolución del citado expediente sancionador se procede, como determinan los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar lo siguiente:

1. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que se halla en el Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Teruel, sito en la c/ Tres de abril, número 1.

2. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 107 y 114 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y con el artículo 58 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y el artículo 10.11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

3. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente número 2085 3877 90 0300015029 de la agencia urbana número 4 de Ibercaja, sita en la avda. Sanz Gadea, número 2, de Teruel; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Teruel, 9 de julio de 2014.— El Director del Servicio Provincial, José Luis Méndez Solano.

Anexo:

Expediente: 44003/14.

Encartada: D.^a M.^a Jose Andreu Blanc.

Dirección: C/ Huesca, número 22, 1.º A.

Localidad: Alcañiz.

Provincia: Teruel.

Normativa infringida: Artículos 6 y 7.u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

Cuantía de la sanción: 100 €.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0014.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número S/22/14/0014 a David Perez Vidarte con último domicilio conocido en Lleida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 200 € por infracción al artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón en relación con el artículo 16.e) de dicha Ley y los artículos 2 y 3 apartado 1.º del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón que regula las hojas de reclamaciones de consumo.

2. Que tiene a su disposición la resolución íntegra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el 54 del texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de julio de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, mediante el que se notifica la resolución del expediente sancionador número S/22/14/0011.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número S/22/14/0011 a Healthy People con último domicilio conocido en Lleida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 450 € por infracción al artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y usuarios de Aragón en relación con el artículo 16.e) de dicha Ley y los artículos 2 y 3 apartado 1.º del Decreto 311/2001, de 4 de diciembre, del Gobierno de Aragón que regula las hojas de reclamaciones de consumo.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65, de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el 54 del texto refundido de la Ley de la administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la c/c restringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de julio de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

NOTIFICACIÓN de la Universidad de Zaragoza, a D.^a Raquel Lacuesta Gilaberte, de la resolución del Rector de 23 de junio de 2014, en contestación a la reclamación previa.

No habiendo sido posible realizar la notificación a D.^a Raquel Lacuesta Gilaberte de la Resolución de 23 de junio de 2014 del Rector de la Universidad de Zaragoza, mediante la que se contesta la reclamación previa a la vía judicial laboral, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), efectuada por oficio al domicilio que figura en la documentación administrativa del expediente, sin que hubiera podido practicarse la notificación, con entrega fallida por dos veces por los servicios de Correos, mediante el presente anuncio se procede a comunicar que la citada resolución se encontrará a disposición de la Sra. Lacuesta Gilaberte durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza, c/ Pedro Cerbuna, 12, Zaragoza, edificio Interfacultades, 1.^a planta.

Al día siguiente de concluir dicho plazo, la citada resolución se considerará notificada en tiempo y forma a todos los efectos.

Zaragoza, 11 de julio de 2014.— El Rector, Manuel José López Pérez.

